



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS
DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS
DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Primera edición
D.R. 2023

Impreso en México

Todos los derechos reservados. Esta publicación o sus partes no pueden ser reproducidos por ningún medio, sea mecánico, electrónico, magnético, electroóptico, fotoquímico, por fotocopia o cualquier otro, sin permiso escrito.

ÍNDICE

MARCO INTRODUCTORIO	7
SER UN CONCEJAL PANISTA	9
MODELO DE BUEN GOBIERNO PAN	15
1. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	23
1.1. Marco jurídico de los concejos de las Alcaldías	25
1.2. Integración del Concejo en la Administración de la Alcaldía	26
2. ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	29
2.1. Atribuciones en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México	31
2.2. Derechos y obligaciones de las y los concejales	33
3. COMPETENCIA DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	35
4. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CONCEJOS EN LAS ALCALDÍAS	41
4.1. El pleno del Concejo	43
4.1.1. Las Sesiones del Concejo	45
4.1.2. La deliberación de los asuntos del Concejo	49
4.1.3. El Acta de la Sesión	54
4.2. El trabajo en las comisiones	56
5. EMISIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES: EL DICTAMEN	63
5.1. El Dictamen de las Comisiones	65
5.1.1. Elementos del Dictamen	67
5.1.2. Las partes del Dictamen	69

6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	73
DE LOS CONCEJOS	
6.1. La silla ciudadana	75
6.1.1. Requisitos de acceso a la silla ciudadana	76
6.1.2. El procedimiento para acceder a la silla ciudadana	77
7. LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJO	81
7.1. El Concejo Abierto	83
7.2. El informe de Actividades del concejo	85
8. MOMENTOS Y DECISIONES DEL CONCEJO.....	89
8. CALENDARIO DE MOMENTOS Y DECISIONES DE LOS	91
CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
9. PERFIL DE COMPETENCIAS DEL CONCEJAL PANISTA	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	103

AGRADECIMIENTOS:

Andrés Atayde Rubiolo

Margarita Martínez Fisher

Laura Alejandra Álvarez Soto

José Antonio Zepeda Segura

Luis Alberto Aguilera Orta

Julio Castillo López

Daniel Arriola Ramírez

José Eduardo Mejía Soto

MARCO INTRODUCTORIO

Desde su fundación, el Partido Acción Nacional se planteó como uno de sus principales objetivos, la recuperación de los derechos plenos de los habitantes de la Ciudad de México.

La Reforma Política del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, ha consistido en una serie de modificaciones legales, cuyo punto de inflexión se dio, con la elección del Congreso Constituyente y la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, en la cual se establecen las bases para la transformación de las Delegaciones en Alcaldías y la incorporación de los Concejos como órganos de contrapeso, logrando así, un mayor acercamiento al modelo de gobierno municipal.

Los Concejos de las Alcaldías, son la materialización de la transformación del régimen político de la Capital de la República; son parte del Gobierno de las Demarcaciones Territoriales y sus funciones de contrapeso, gestión social y fiscalización de las acciones de gobierno representan un paso fundamental en la democratización de la Ciudad y en la lucha de Acción Nacional por la recuperación plena de los derechos políticos y electorales de los capitalinos.

Por ello, sabedores de la importancia que representan los Concejos de las Alcaldías en el ejercicio del gobierno, aunado al hecho de que, como figuras de reciente incorporación a la Administración Pública Local deben definir su actuación y sentar las bases procedimentales y de deliberación, Acción Nacional, en una labor de metodología y sistematización, ha diseñado el presente Manual cuyo objetivo principal es, el de dotar a las y los concejales, candidatas y candidatos a los Concejos y a las y los ciudadanos en general, de un documento orientador para la aplicación práctica de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, así como de los procesos de deliberación, de este órgano colegiado.

El presente Manual, es una guía orientadora y un referente jurídico y procedimental de carácter general para el desempeño del cargo de concejal en cada una de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y fue diseñado a partir de la homologación y armonización de los distintos modelos de

deliberación establecidos tanto en los Reglamentos Internos de los Concejos como en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, fuente indirecta, pero con un valioso potencial como marco de referencia son, la aplicación de las mejores prácticas de diversos órganos deliberativos como los Cabildos de los Municipios en los Estados de la República y los diversos modelos establecidos en la práctica parlamentaria de los Congresos, siendo estos últimos, el órgano de debate y discusión por excelencia de toda democracia representativa.

Finalmente, en un ejercicio de congruencia con su historia, este Manual es un esfuerzo de compilación que surge del trabajo institucional y el interés del Partido Acción Nacional, por dotar a sus concejales de las mejores herramientas para el correcto y puntual ejercicio de sus atribuciones.

SER UN CONCEJAL PANISTA

Desde su nacimiento, Acción Nacional precisó los pilares de su pensamiento y sus principios de doctrina en torno a la democracia y al pleno respeto a la dignidad de la persona humana, estos han ido evolucionando de acuerdo a las nuevas realidades, al contexto nacional e internacional, así como al gobierno y sus representantes.

La política es una actividad eminentemente ética. La ética rige a la acción política y al político, tanto en el ejercicio de su actuar público, como en el ámbito privado. Acción Nacional considera que la ética política está inspirada en los valores del Partido. Este conjunto de valores exige que el ejercicio de la acción política dirija sus acciones a la consecución del bien común, practicando la solidaridad, la subsidiaridad y la democracia.

“Acción Nacional, sostiene que la política tiene una dimensión ética que contempla la correcta selección de los medios para realizar objetivos dignos y valiosos. No es justificable que los fines sean absolutos y mediaticen al hombre, ni el uso de medios que dañen la dignidad de las personas”.¹

El sello de un político panista debe ser que, desde el pleno y autónomo ejercicio de su libertad, tiene la obligación de actuar privada y públicamente dentro de un marco de valores éticos como la honestidad, la prudencia, la congruencia, la veracidad y la justicia, y asumir con responsabilidad las consecuencias de sus acciones. Debe quedar plasmado ese estilo ético de hacer política, debe ser un rasgo distintivo de todo militante, dirigente y funcionario público panista, logrando una congruencia y correspondencia entre el ser, el pensar, el decir y el hacer.

La figura del concejal es la esencia de la representación democrática en la Ciudad de México y sus alcaldías. Esta figura representa el vínculo más cercano con la ciudadanía, pues representan en su demarcación la toma de decisiones, la fiscalización, la supervisión y la rendición de cuentas. Su actuar siempre debe obedecer a principios de bien común.

¹ Código de Ética de los Servidores Públicos del Partido Acción Nacional, consultado el 3 de marzo del 2023 en <https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/documentos/ZOVPOrUrsnq5OKok4DdfyHEiy31tN.pdf>

Ser concejal panista representa un gran compromiso ciudadano y partidista. Es ser el eslabón de representación más cercano entre el gobierno local y la población, y parte del mecanismo de solución de problemas de la comunidad.

Ser concejal panista representa la posibilidad de que, a través de la representación del Partido y de sus electores, se puedan cambiar vidas y gobiernos. Lo anterior se traduce en una lucha por el respeto a los derechos humanos, pero todo esto debe ser constitutivo de algo más trascendente. Los gobiernos del PAN y los servidores públicos emanados del mismo deben ser distintos y distinguibles, con una vocación basada en la ética y la responsabilidad; y con ello hacer más presente y más fuerte la que ha sido la mayor fortaleza de Acción Nacional, sus gobiernos locales.

Ser concejal panista es tener cualidades precisas de acuerdo a la funcionalidad y el cargo que se va a desempeñar durante el periodo de la administración pública para el que resultó electo.

Ser concejal panista es que, en el marco de los Principios de Doctrina del PAN, y su agenda de gobierno local con perspectiva de trato humanista (don de gente), desempeñe con capacidad y compromiso su cargo para con las personas que confiaron en él, consciente de las problemáticas económicas, políticas y sociales de su comunidad y de la ciudad, lo que conlleva a construir una impecable imagen pública.

Gobernanza Local Humanista.

Desde la perspectiva de gobierno de Acción Nacional y la Asociación Nacional de Alcaldes, que es el instrumento que aglutina a los gobiernos locales humanistas, los gobiernos locales deberán orientarse en conceptos de vanguardia, innovadores, autosuficientes, autosustentables, austeros, con visión de largo plazo, transparentes, y cercanos a la gente; con el fin de construir sociedades locales con gobernabilidad y legitimidad que les permitan una integración regional sustentable, así los gobiernos serán vistos como los actores legítimos y estratégicos.

Tomando como base la definición de gobernanza del Dr. Luis F. Aguilar Villanueva, que apunta lo siguiente: “significa moverse de un centro a un sistema; pasar de un orden jerárquico, centralizado y vertical, a uno asociado e independiente, coordinado y no subordinado, definiendo objetivos preferentes y actividades para lograr dichos objetivos”.² Podemos

² Citado en *Manual de Regidores*. Asociación Nacional de Alcaldes, 2017, p. 23. Consultado el 3 de marzo del 2023 en http://frph.org.mx/libros/Manual_Regidores.pdf

asegurar que la gobernanza se caracteriza por la interacción entre la pluralidad de actores, relaciones horizontales, así como la búsqueda de un equilibrio entre el gobierno, la sociedad civil organizada y la participación ciudadana en el ejercicio de las funciones públicas. Debe ser entendida como el ejercicio de autoridad política, económica y administrativa, inmersa en mecanismos complejos, procesos, relaciones e instituciones por medio de los cuales los ciudadanos articulan sus intereses y ejercen sus derechos y obligaciones.

En la reforma de 2016 se otorgó a la Ciudad de México una total autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa. En su reorganización, las demarcaciones territoriales se dividen en alcaldías dirigidas por alcaldes y concejales, los cuales son electos por votación directa y universal, estos últimos por principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en el marco del contenido de la Constitución local con el objetivo de otorgar a la ciudadanía el derecho a la buena administración pública (artículo 7° de la Constitución local).

Para el cumplimiento del derecho a una buena administración pública, la propia Constitución de la Ciudad de México contempla la consideración e implementación de forma articulada de algunos sistemas, entre los que destacan: el Sistema de Gestión Pública, el Sistema de Profesionalización de la Función Pública, el Sistema de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Sistema Local Anticorrupción; entre otros.

Una de las principales funciones que lleva a cabo el concejal es la que tiene que ver con la administración pública de su localidad, ejerciendo funciones de supervisión, fiscalización y elaboración de dictámenes que propongan mejoras. Por ese motivo, es muy importante contar con concejales técnicamente capaces y comprometidos en favor del interés general.

La gobernanza local humanista debe estar en sintonía con el principio de buena administración pública, para aportar desde el mismo aparato administrativo respuestas y soluciones a las exigencias que implica una acción política más abierta, receptiva, y cercana a la población; singular preparación para abordar con una multiplicidad de voces las distintas fases de la gestión pública (desde la planeación hasta la evaluación de planes, políticas y programas).

La gobernanza humanista necesita servidores públicos convencidos de la importancia de motivar y transparentar sus decisiones, dispuesto a rendir

cuentas de sus acciones. Desde ese enfoque, “la buena administración pública debe estar ligada, en gran medida, a la construcción y gradual democratización de las instituciones que la conforman, incorporando a su ejercicio conceptos como la subsidiariedad, impulsando que la toma de decisiones sea lo más próxima a la ciudadanía, la transparencia, y rendición de cuentas”³ lo cual, permeado con el concepto de gobernanza local humanista, deben de convertirse en poderosos mecanismos para la transformación institucional y para la reconstrucción de las relaciones gobierno - sociedad, bajo un nuevo cimiento de confianza.

Desde Acción Nacional, consideramos que, para tener una buena gobernanza el gobierno local debe tener ciertos indicadores. Con la participación ciudadana, bajo una conducción de gobernanza humanista y lo plasmado en el Programa de Acción Política 2022, estos indicadores estarán enfocados a las siguientes características:

- Gobierno abierto: un gobierno comprometido con ofrecer el libre acceso a la información, a través de la adopción de políticas y acciones que brinden un fácil acceso y comprensión de la misma, con un efectivo y eficiente uso de los recursos;
- Cercanía ciudadana: que los gobiernos locales se ocupen en fomentar la participación ciudadana y una relación efectiva entre éste y sus ciudadanos en la planeación, el seguimiento, el control y la evaluación de las decisiones públicas, teniendo disposición a desarrollar los recursos y los métodos de la gobernanza humanista;
- Innovación: gobiernos que apliquen nuevas alternativas de cambio, encaminadas a la obtención de mejores resultados en la prestación de los servicios públicos, siempre con un enfoque de eficiencia;
- Planeación de largo plazo: que los gobiernos realicen proyecciones con visión, a través de programas o proyectos que permitan el desarrollo ordenado de los mismos;
- Profesionalización: un proceso de desarrollo de capacitación enfocado a la profesionalización, gestión de calidad y dignificación en el trato humano;
- Evaluación de tercera parte: permite la observación externa de actores o instituciones independientes o autónomas para valorar los resultados de los gobiernos;

³ Aceves Díaz del León, León. “El derecho a la buena administración Pública en la Constitución Política de la Ciudad de México y su aporte a la gobernanza”. *La Gobernanza en la Ciudad de México*, Visión Multidisciplinarias. UNAM, 2018. Consultado el 3 de marzo del 2023 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5131/15.pdf>

- Descentralización: gobiernos que impulsen la transferencia de facultades, atribuciones, poder y responsabilidades a las autoridades y órdenes de gobierno competentes;
- Austeridad: gobiernos locales responsables con el uso de medios y recursos necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades;
- Coordinación interinstitucional: procurar establecer sinergia/complementariedad entre los distintos órdenes de gobierno y otros organismos con competencias, para incrementar el impacto del proyecto y fortalecer la cooperación interinstitucional en pro de la capitalización y el desarrollo de las comunidades;
- Simplificación: Los gobiernos deben simplificar la comunicación, los procesos y trámites y toda aquella relación que deba mantener con la ciudadanía. Lo sustantivo es lograr que se consolide el avance en los retos que los gobiernos locales tienen.

MODELO DE BUEN GOBIERNO PAN

A través de la acción política, el PAN busca hacer realidad sus principios de doctrina. Es por eso que aspira legítimamente al ejercicio democrático del gobierno.

El buen o mal desempeño de un gobierno tiene una consecuencia directa en el resultado de la próxima elección. De ahí que sea estratégico para el PAN buscar implementar un modelo de buen gobierno en estados y municipios, y que se le pueda dar un seguimiento puntual desde el Comité Ejecutivo Nacional.

¿Cómo debe ser un gobierno municipal, estatal o nacional emanado del Partido Acción Nacional?

1. Está basado en valores y en los principios del humanismo político.

La acción política está guiada por una doctrina que le dé rumbo y sentido. En el caso del PAN, esa doctrina es el humanismo político, cuyos cuatro pilares son la eminente dignidad de la persona humana, el bien común, la solidaridad y la subsidiariedad. Por lo tanto, los gobiernos emanados del PAN van a gobernar a partir de esos principios filosóficos y doctrinales, y buscarán que se desdoble y aterricen en políticas públicas concretas.

Los gobiernos panistas se basan también en valores universales que son fundamentales en quienes desempeñan responsabilidades de autoridad, como son la empatía, la colaboración o el trabajo en equipo.

2. El ciudadano es el centro de su actuar público.

El ciudadano es la principal preocupación de un gobernante panista: qué quiere, qué anhela, qué siente, cuáles son sus principales problemas o qué preocupaciones tiene.

Colocar al ciudadano en el centro es la base para un modelo de gobierno basado en un desarrollo humano sustentable integral. Colocar al ciudadano en el centro de la acción de gobierno es reconocer sus capacidades y potencialidades y, a través de un plan de gobierno

solidario y subsidiario, fomentar personas plenas y una ciudadanía responsable.

Para conocer las respuestas a las anteriores preguntas, un gobierno panista mide constante y científicamente a la opinión pública, a través de encuestas, y sondeos, así como a través de un contacto cotidiano y la observación de los comportamientos sociales. Esto también permite conocer si los programas que está llevando a cabo el gobierno están siendo de utilidad para el ciudadano.

3. Es familiarmente sostenible.

Los gobiernos del PAN están convencidos de que la familia es la primera comunidad natural, en donde las personas desarrollan afectos, conocimientos, habilidades, actitudes y valores. Así, los gobiernos panistas protegen a la familia como factor de desarrollo personal, social y económico, e incorporan la perspectiva familiar en todas sus políticas.

Los gobiernos de Acción Nacional se distinguen por ser familiarmente sostenibles, ya que reconocen a la familia como un bien público y como una realidad social necesaria para lograr el desarrollo sostenible. Promover la sostenibilidad familiar es combatir el rezago social y promover la funcionalidad de las familias a través de políticas transversales con perspectiva familiar que generen mejores condiciones para los hogares.

Los gobiernos familiarmente sostenibles elaboran diagnósticos de dinámica familiar para la toma de decisiones; generan capacidades en todo el servicio público; transversalizan la perspectiva familiar en el diseño, presupuesto e implementación de programas de gobierno; e incluyen a la sociedad a través de consejos ciudadanos de perspectiva familiar.

4. Garantiza la igualdad entre mujeres y hombres.

En Acción Nacional estamos plenamente convencidos de la igualdad en dignidad entre mujeres y hombres, por lo que la actuación del gobierno en todos sus órdenes garantizará que esa igual dignidad se traduzca en una igualdad plena de oportunidades y derechos.

Las mujeres son parte activa en la construcción de nuestra nación. Su aporte es valioso tanto en el ámbito familiar como en los espacios de toma de decisiones; su participación en la vida pública resulta fundamental para la consecución del bien común.

Es prioritario encontrar mecanismos para acelerar el proceso de integración, participación y toma de decisiones de las mujeres en la vida económica, social y política del país. Los gobiernos panistas promueven y aseguran a las mujeres igualdad de condiciones de contratación, de salarios, de promoción y de capacitación.

Los gobiernos panistas también combaten el acoso y hostigamiento sexual, y las distintas expresiones de violencia por razones de género.

5. Mejora continuamente la gestión pública.

Los gobiernos del PAN proveen los mejores servicios públicos, sobre todo aquellos que más preocupan a los ciudadanos, como pueden ser la seguridad y todo lo relacionado con el espacio público, así como la mejora, la innovación y la simplificación administrativa.

Respecto a la seguridad, el gobierno del PAN se coordina con los demás niveles, independientemente del partido que sea. Y, en su ámbito de competencia, privilegia la inteligencia preventiva y las mejores condiciones laborales y de capacitación para los policías, con especial enfoque a las experiencias de participación comunitaria. Asimismo, descarta cualquier estrategia que conduzca a un sometimiento de la autoridad con la delincuencia, a la cual se le debe combatir con toda la fuerza de la ley.

El espacio público debe tener un desarrollo ordenado y estéticamente agradable. La gente tiene derecho a vivir en lugares dignos, seguros, accesibles y amigables. Todo ello contribuye a que se eleve la competitividad urbana.

6. Promueve la corresponsabilidad y la participación ciudadana, no el paternalismo.

La cultura política mexicana ha estado muy imbuida por la creencia de que el gobierno es el gran proveedor de todos los bienes y servicios que necesita el pueblo. Esta visión paternalista ha fomentado el clientelismo, ha obstruido la libertad de las personas, ha promovido la cultura de la escasez y ha perpetuado la pobreza.

Contrario a lo anterior, los gobiernos del PAN buscan una ciudadanía responsable y participativa, que trabaje de la mano del gobierno en la búsqueda del bien común. En esto consiste la aplicación del principio de la subsidiariedad: tanta sociedad como sea posible y solamente tanto gobierno como sea necesario.

Los gobiernos del PAN promueven programas innovadores para que la ciudadanía participe en el diagnóstico de los problemas sociales, el diseño e implementación de las acciones a emprender y el destino de los recursos públicos. Hay dos rubros en donde esto puede materializarse con claridad: el presupuesto y el diseño participativo de los espacios públicos. Así, trabajando de la mano el gobierno y la ciudadanía, existirá una mayor armonía y paz social.

7. Es cercano a las personas, sobre todo las que menos tienen. Reconoce a los pueblos originarios y la diversidad social, y gobierna sin hacer distinciones.

Un gobierno humanista le da prioridad a las personas que se encuentran en alguna situación de desventaja. En este sentido, articula políticas y programas dirigidos hacia las personas en situación de pobreza, a fin de generar las oportunidades necesarias para que puedan salir adelante. La erradicación de la pobreza extrema es un compromiso y un objetivo a conseguir.

También, los gobiernos humanistas atienden a las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, persiguiendo siempre la mayor inclusión y el máximo desarrollo de capacidades.

Los gobiernos del PAN son sensibles y empáticos. No son solamente administradores, ni gestores, sino que tienen una política social activa, solidaria y subsidiaria, que reconstruya el tejido social y el vínculo del gobierno con la sociedad.

Los gobiernos del PAN reconocen a los pueblos originarios y respetan sus costumbres y tradiciones, y contribuyen a su vigencia sin intromisión, sin que ello signifique marginarlos del desarrollo. Asimismo, están conscientes de la gran diversidad que existe en las distintas comunidades por razones étnicas, religiosas y de otro tipo, por lo que no discriminan, ni excluyen. Por el contrario, fomentan todo aquello que favorezca el diálogo, el respeto, la integración social, y la convivencia armónica.

8. Fomenta el desarrollo económico y la creación de empleos.

Los gobiernos de Acción Nacional están convencidos de que, el desarrollo económico y la creación de empleos, son la mejor forma de que las personas abandonen una situación de pobreza. Por eso, los gobiernos panistas consideran que los emprendedores y los empresarios son aliados naturales en este propósito, no los ven como enemigos, ni con desconfianza. La mayor parte de los empresarios en una comunidad son personas que con enorme

esfuerzo arriesgan sus ahorros y los invierten para generar nueva riqueza. En este sentido, es necesario promover una economía circular comunitaria. Para ello es indispensable que existan reglas claras, seguridad jurídica y certeza legal, y que el gobierno sea un facilitador, eliminando aquellos trámites burocráticos engorrosos que solamente dificultan la apertura de nuevas empresas, pero cuidando siempre la observancia de las disposiciones legales en materia de seguridad y protección al medio ambiente.

Los gobiernos panistas impulsan el desarrollo tecnológico y, en donde sea posible, promueven el turismo como una magnífica oportunidad de generar riqueza.

Asimismo, es necesario que las finanzas públicas estén en equilibrio y orden, y que haya eficiencia en el gasto público. La estabilidad económica y el buen manejo de los recursos públicos es fundamental para la atracción de nuevas inversiones.

9. Actúa con transparencia, honestidad y cero tolerancia frente a la corrupción y la impunidad.

La corrupción y la impunidad son el mayor cáncer que puede existir en una sociedad, ya que vulnera el pacto social que establece que el gobernante es únicamente un mandatario del ciudadano. Por lo tanto, los gobiernos del PAN tienen cero tolerancia frente a la corrupción, y establecen mecanismos adecuados para prevenirla, investigarla y sancionarla.

La transparencia y el acceso a la información pública son fundamentales para prevenir actos de corrupción. Los gobiernos panistas se distinguen por el ejercicio transparente de los recursos públicos: los ciudadanos conocen con toda claridad en dónde se gastan sus impuestos. Así, el modelo de gobierno abierto es un referente para implementar. La digitalización de la administración pública es clave para un gobierno abierto y transparente.

10. Tiene una adecuada estrategia de comunicación.

Gobernar también es comunicar. Los gobiernos panistas son responsables de comunicar y posicionar el sello de buen gobierno. Aunado a eso, es fundamental ganar la batalla por la narrativa mediante una estrategia efectiva para difundir sus logros y resultados entre la población.

Los gobiernos panistas van más allá del gasto en publicidad oficial, incorporando en sus planes de comunicación las tendencias modernas de marketing político, gubernamental y de las ciudades. Esto permite un mayor y mejor conocimiento y percepción por parte de la ciudadanía hacia

el partido que los gobierna, cuidando siempre no infringir el marco legal aplicable.

11. Promueve ecosistemas de innovación social.

Los gobiernos del PAN promueven al máximo la innovación y la búsqueda de nuevas soluciones a los problemas de las personas, lo cual democratiza la creatividad. Para ello, aprovechan la vinculación de diversos actores clave para generar emprendimientos que crean valor, así como liberar y detonar el espíritu creativo de la ciudadanía, y promover la creatividad en las escuelas, empresas, barrios y colonias.

Toda innovación requiere de una tradición que la sustente y ésta deberá seguir siendo innovada para que siga siendo tradición. La educación es clave en este proceso.

12. Elabora su plan de gobierno con una visión de largo plazo.

Los gobiernos del PAN no inician de cero en cada administración; son responsables de consolidar los avances y continuar los planes de desarrollo y, al mismo tiempo, también entienden la importancia de reinventarse ante un mundo en constante cambio, en entornos cada vez más inciertos y desafíos descomunales. Por ello buscan evolucionar con eficiencia y mejora continua en todo lo que funciona, así como revolucionar con creatividad e innovación la gestión pública.

Los gobiernos del PAN tienen indicadores claros que les permiten saber si están consiguiendo o no sus metas, porque lo que no se mide no se puede mejorar. No bastan las buenas intenciones: son indispensables los resultados concretos y tangibles.

Los gobiernos panistas comparten, asumen y adoptan las mejores prácticas de otros gobiernos también emanados de Acción Nacional.

13. Tiene en cada responsabilidad y cargo a los más profesionales, especialistas y conocedores del tema.

Los gobiernos del PAN están constituidos por funcionarios profesionales, técnicamente preparados y calificados en cada uno de los temas, dentro de la disponibilidad que exista entre este tipo de perfiles. Hay áreas de gobierno eminentemente técnicas, que requieren a auténticos conocedores, a fin de que se puedan diseñar los mejores programas y políticas públicas para servir eficazmente a los ciudadanos.

No todos los funcionarios tienen que ser militantes del PAN. La lealtad es importante, pero también lo es la capacidad. No hay antagonismo entre ambas virtudes.

Los gobiernos del PAN fomentan el aumento de nivel educativo de quienes colaboran en ellos. Asimismo, tienen programas de capacitación continua, acordes con las necesidades de las distintas áreas de gobierno. La profesionalización del servicio público es importante para fomentar la eficiencia y eficacia en el mediano y largo plazo.

Los gobiernos del PAN cuentan con estructuras orgánicas que persiguen eficiencia y eficacia, sin que ello afecte el sentido de calidez humana y cercanía con la ciudadanía. Los servidores públicos son discretos, actúan siempre de acuerdo con la ley y se asumen ciudadanos cuya única distinción es que son servidores públicos.

14. Conserva y promueve el deporte, la cultura y las artes.

Hay un conjunto de actividades que permiten una vida más humana y feliz, como son el deporte, la cultura y las artes. Los gobiernos del PAN las promueven y difunden, ya que generan arraigo, nos ayudan a ser mejores ciudadanos y fomentan la elevación del espíritu de cada una de las personas que conforman la comunidad.

Asimismo, aplican una política seria y activa para la conservación del patrimonio artístico y cultural; este patrimonio tiene un fin en sí mismo, que está relacionado con la historia del estado o del municipio; pero también puede ser un atractivo turístico que se traduzca en nueva riqueza.

15. Difunde una cultura política cívica y democrática.

Las autoridades emanadas del PAN consideran que es necesario difundir ampliamente una cultura política cívica, democrática, participativa y respetuosa de las libertades y los derechos humanos. La mejor forma de resolver los desafíos que se nos presentan es a través de una gobernanza democrática que fortalezca el tejido social para alcanzar el bien común.

16. Busca el desarrollo humano sustentable y cuida el medio ambiente.

Los gobiernos panistas son planificadores del desarrollo sustentable, generadores de ciudades y asentamientos humanos seguros y prósperos, y diseñan e implementan políticas de cuidado, mejora y preservación del ambiente. Asimismo, actúan de forma responsable con el manejo y uso correcto de los residuos sólidos y son garantes del derecho humano al agua, al tiempo que promueven el uso responsable del agua.

Es fundamental impulsar energías limpias, sostenibles y modernas, así como medidas para combatir el cambio climático.

1

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los Concejos de las Alcaldías, surgen como una respuesta del Constituyente de la Ciudad de México, a la necesidad de homologar los gobiernos de proximidad de la Capital al esquema político y administrativo de las otras entidades federativas; en este sentido, los Concejos son órganos colegiados que forman parte de la Alcaldía como figuras de contrapeso y fiscalización.

Los Concejos no son independientes, ni autónomos a las Alcaldías, por el contrario, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122 establece que, las Alcaldías se conforman por un alcalde o alcaldesa y un Concejo,⁴ es decir, son parte sustancial de las mismas.

El marco jurídico que da fundamento legal a los Concejos de las Alcaldías se encuentra en diversas normas de derecho.

1.1. Marco jurídico de los Concejos de las Alcaldías

Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y la evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

Su labor encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 5 párrafo 4 y artículo 122.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma del 18 de noviembre de 2022. Artículo 122. Consultado el 28 de noviembre del 2022 en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

- b) Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 53 apartado C.
- c) La Ley Orgánica de las Alcaldías;
- d) Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía.
- e) Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- f) Código Fiscal de la Ciudad de México.
- g) Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- h) Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la CDMX.
- i) Código Penal del Distrito Federal.

1.2. Ubicación del Concejo en la Administración de la Alcaldía

El Concejo se integra por el alcalde quien lo presidirá y por 10 concejales que se elegirán bajo un sistema mixto: 6 emanados de la Planilla que obtenga más votos en cada demarcación y los 4 restantes por el principio de representación proporcional.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica de las Alcaldías, éstas se integran por un alcalde o alcaldesa y un Concejo, electos ambos por votación universal, libre, secreta y directa. Es decir, el Concejo es parte de la Alcaldía con la salvedad que establece el artículo 83 de la propia Ley Orgánica, es decir, no ejercerá funciones de gobierno ni de administración pública.⁵

Sin embargo, estas dos excepciones no significan que los concejos son independientes de las Alcaldías, todo lo contrario, tanto la Constitución Federal como la Local establecen de manera expresa que, las Alcaldías son órganos político-administrativos y que las y los Concejales son parte de éstas, por lo tanto, los integrantes del Concejo forman parte de la Administración Pública y como tales, son sujetos obligados en términos de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás legislación en la materia.

⁵ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículo 16 y 83. Última reforma del 27 de octubre del 2022. Consultado el 28 de noviembre del 2022 en: https://data.consejeria.cdmx.gov.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_5.8.pdf

Imagen 1: Ubicación del Concejo en la Administración Pública Local

UBICACIÓN DEL CONCEJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley Orgánica de las Alcaldías, éstas se integran por un alcalde o alcaldesa y un Concejo.

El Concejo es parte de la Alcaldía con la salvedad que establece el Artículo 83 de la propia Ley Orgánica, que consiste en no ejercer funciones de gobierno ni de administración pública.

Estas dos excepciones no significan que los concejos son independientes.

La Constitución establece de manera expresa que las Alcaldías son órganos político-administrativos y que las y los Concejales son parte de éstas, por tanto, el Concejo forma parte de la Administración Pública.

Son sujetos obligados en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

2

ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2. ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2.1. Atribuciones en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Las atribuciones de los Concejos son aquellas actividades que de manera expresa y obligada le otorga el orden jurídico; como tales se encuentran establecidas principalmente en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías⁶ y son las siguientes:

- I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;
- III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la Federación, los estados o municipios limítrofes;
- VIII. Emitir su reglamento interno;

⁶ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículo 104. Última reforma del 27 de octubre del 2022. Consultado el 28 de noviembre del 2022 en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_5.8.pdf

IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;

XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;

XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;

XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;

XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;

XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;

XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;

XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;

XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y

XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.

Imagen 2: Normas del Marco legal del Concejo

MARCO LEGAL DEL CONCEJO



Las normas que rigen su actuar son las siguientes

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 5 párrafo 4 y Artículo 122.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 53 apartado C.
- c) La Ley Orgánica de las Alcaldías
- d) Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía.
- e) Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- f) Código Fiscal de la Ciudad de México.
- g) Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- h) Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la CDMX.
- i) Código Penal del Distrito Federal.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

2.2. Derechos y obligaciones de las y los Concejales

a) Derechos. Se encuentran contenidos en sus respectivos Reglamentos y de manera general, son los siguientes:

- I. Presentar propuestas ante el pleno del Concejo o sus Comisiones;
- II. Participar de manera deliberativa con voz y voto en las sesiones, reuniones, debates, discusiones, votaciones y cualquier evento o reunión para los que se encuentren facultados ante el Concejo y sus espacios de deliberación;
- III. Formar parte de las Comisiones del Concejo;
- IV. Ser electo o designado para participar en eventos, foros, consultas, reuniones y ceremonias dentro de la Alcaldía;
- V. Solicitar a las autoridades, la información necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones;
- VI. Gestionar ante los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a través de la Secretaría Técnica, la atención de peticiones y solicitudes de gestión que se le formulen, de acuerdo a la representación que ostenta;
- VII. Contar con identificación oficial que acredite su cargo;
- VIII. Disponer de los recursos materiales y hacer uso del espacio físico que le hayan sido asignados para el desempeño de su encargo;
- IX. Recibir la remuneración que se ha establecido para su cargo;

- X. Solicitar por escrito las licencias correspondientes ante el Secretario Técnico para su trámite correspondiente en los términos que establece la legislación aplicable; y
- XI. Los demás que establezcan la Constitución y la legislación aplicable.

b) Obligaciones. Se encuentran establecidas en sus marcos Reglamentarios y de manera global podemos enunciar las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquellas en las que no le sea posible estar presente;
- II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;
- III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del presente reglamento.

Imagen 3: Derechos y Obligaciones de los Concejales

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS

Presentar propuestas, participar con voz y voto, formar parte de las Comisiones, designado para participar en eventos, foros, consultas, reuniones y ceremonias; solicitar, la información para el desarrollo de sus funciones; gestionar a través de la secretaría técnica, la atención de peticiones; contar con identificación oficial, disponer de los recursos materiales; recibir remuneración, solicitar licencias.

OBLIGACIONES

Asistir a las sesiones del Concejo, emitir voz y voto en cada sesión, presentar el informe anual de sus actividades y las demás que le establezca el propio Reglamento, la Ley de Alcaldías y demás legislación aplicable.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

3

COMPETENCIA DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3. COMPETENCIA DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Respecto de la competencia del Concejo, para participar en diversas actividades relacionadas con la Administración Pública de las Alcaldías, es preciso señalar los siguientes aspectos:

- **La participación del Concejal debe estar fundamentada en una de sus atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX.**

La Constitución Política de la Ciudad de México (artículo 53 C) define que los Concejos son órganos colegiados de las demarcaciones cuyas atribuciones son:

- Supervisar y evaluación de las acciones de gobierno;
- El control del Ejercicio del gasto Público;
- Aprobación del Presupuesto de Egresos.⁷

Es decir, realizan tres funciones, mismas que se materializan de la siguiente forma:

Supervisión y evaluación de acciones de gobierno: Por medio de la revisión de los informes anuales de Gobierno y los Informes semestrales y anual de ejecución del gasto.

Control del gasto: Por medio de la evaluación de los instrumentos de fiscalización mismos que son, el informe de avance programático presupuestal, el del pasivo circulante y la Cuenta Pública.

Aprobación del Presupuesto: Por medio del instrumento cuya denominación se explica por sí mismo.

⁷ Constitución Política de la Ciudad de México. Artículo 53. Última reforma del 30 de noviembre del 2022. Consultado el 28 de noviembre del 2022 en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf

Asimismo, la Ley Orgánica de Alcaldías en su artículo 83 establece de manera clara que los Concejos en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y administración, por tanto, se encuentran acotados únicamente por las 3 atribuciones que les confiere la Constitución de la CDMX mismas que se desdoblaron en las 16 atribuciones que se encuentran enlistadas en el artículo 104.

Por tanto, si los Concejos NO tienen la atribución de estar presentes en los Comités y espacios de carácter administrativo, deliberativo y de ejecución del gasto, deberán abstenerse de hacerlo.

La participación del Concejal sólo puede abarcar las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución y la Ley Orgánica de Alcaldías.

Lo anterior, debido a que el principio de legalidad en materia administrativa es claro en el sentido de que establece que las autoridades de los niveles federal, estatal y municipal, tienen la obligación de actuar única y exclusivamente en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor.

Cualquier acto de los Concejales que no se encuentre alineado a sus atribuciones de manera EXPRESA (no interpretativa) constituye un acto de molestia que es violatorio de los artículos 14 y 16 de la CPEUM y por ende, su participación en cualquier acto administrativo sin tener las facultades para ello, compromete la legalidad del acto y lo vuelve impugnante ante las autoridades jurisdiccionales.

Sirva para fundamentar lo anterior, la siguiente jurisprudencia de la SCJN:

COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACIÓN ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD

Haciendo una interpretación armónica de las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, se advierte que los actos de molestia y privación deben, entre otros requisitos, ser emitidos por autoridad competente y cumplir las formalidades esenciales que les den eficacia jurídica, lo que significa que todo acto de autoridad necesariamente debe emitirse por quien para ello esté facultado expresándose, como parte de las formalidades esenciales, el carácter con que se suscribe y el dispositivo, acuerdo o decreto que otorgue tal legitimación. De lo contrario, se dejaría al afectado en estado de indefensión, ya que al no conocer el apoyo que faculta a la autoridad para emitir

el acto, ni el carácter con que lo emite, es evidente que no se le otorga la oportunidad de examinar si su actuación se encuentra o no dentro del ámbito competencial respectivo, y es conforme o no a la Constitución o a la ley; para que, en su caso, esté en aptitud de alegar, además de la ilegalidad del acto, la del apoyo en que se funde la autoridad para emitirlo, pues bien puede acontecer que su actuación no se adecue exactamente a la norma, acuerdo o decreto que invoque, o que éstos se hallen en contradicción con la ley fundamental o la secundaria.

De donde deriva que la competencia es un presupuesto de todo proceso válido, ya que el interés que la misma reviste es de orden público; por tanto, para cumplir el mandato expreso de los artículos 14 y 16 constitucionales, los actos de molestia y privativos deben provenir de autoridad competente, para lo cual ésta debe fundarla en los preceptos legales correspondientes.

Por mencionar un ejemplo, los Concejales no pueden estar “sólo presentes como testigos” en los comités de adquisiciones del presupuesto participativo fundamentándose en su calidad de ciudadanos y en que éstos son abiertos y públicos.

Lo anterior, debido a que los Concejales no solo **son servidores públicos, son servidores por elección popular** y ello les da el carácter de irrenunciabilidad del cargo, por lo que, a diferencia de los servidores públicos de naturaleza administrativa, que son designados por el superior jerárquico en turno, éstos no pueden invocar un doble carácter a conveniencia, debido a que el cargo electivo que ostentan es inherente a su persona, es decir, por haber sido electos como Concejales.

Incluso, la licencia al cargo no es suficiente para desprenderse del carácter de Concejal, por tanto, aunque los comités de adquisiciones son públicos y de acceso libre al ciudadano, el carácter de Concejal le impide su participación, incluso testimonial.

Por lo anterior, en el ejercicio del cargo de Concejal se debe tener siempre presente lo siguiente:

1. La atribución de supervisión y vigilancia del ejercicio del gasto que ostentan los Concejales se materializa en los momentos procesales correspondientes, al ser parte del ciclo de la fiscalización, su función da inicio en tanto el acto administrativo de ejecución del gasto, ha sido

realizado e informado por la autoridad ejecutora del gasto; su facultad no le da para participar –de manera activa o pasiva– en los comités y mecanismos ejecutores.

2. Cualquier acto que los Concejales realicen fuera de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias constituye un posible delito de servidor público.
3. La participación de un Concejal, incluso como testigo de un acto administrativo constituye una potencial violación a los principios de legalidad y de sujeción a la ley por parte de un servidor público, lo que lo vuelve impugnabile ante autoridades jurisdiccionales.
4. De persistir la intención de cualquier Concejal de presenciar el acto de asignación y ejercicio del presupuesto participativo, estamos ante una falta reiterada de servidor público.
5. Por tanto, se recomienda que el Concejal en su carácter de servidor público, se abstenga de realizar actos para los que no tiene atribuciones legales expresas.

4

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE **LOS CONCEJOS** **EN LAS ALCALDÍAS**

4. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CONCEJOS EN LAS ALCALDÍAS

La naturaleza jurídica de los Concejos establece que funcionarán como órgano colegiado, es decir, para que sus deliberaciones tengan fuerza legal de carácter vinculante, deberán tomarse cuando este cuerpo colectivo se encuentre debidamente constituido. Para ello, la Constitución Política de la Ciudad de México menciona que el Concejo funcionará en Pleno y en Comisiones.⁸

4.1. El pleno del Concejo

Para todas las sesiones deberán ser convocados de manera obligatoria los 10 integrantes del Concejo con la finalidad de ejercer las atribuciones que le establecen los ordenamientos aplicables.

El Concejo no podrá instalarse, ni abrir sus sesiones, ni ejercer sus atribuciones, sin la debida integración de quórum respectivo. Su respectivo reglamento deberá prever que existe quórum legal para actuar, con la concurrencia de la mitad más uno de los Concejales del número total de los mismos.

Ese Pleno, estará presidido por el alcalde –quien también forma parte del Concejo– y será el encargado de dirigir las discusiones y deliberaciones durante las sesiones; tiene las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar la inviolabilidad del recinto habilitado para las sesiones del Concejo;
- II. Convocar a sesiones del Concejo;
- III. Dirigir las discusiones y deliberaciones que se lleven a cabo;
- IV. Solicitar a la secretaría técnica del Concejo, dar cuenta de los asuntos contenidos en el orden del día;
- V. Suspender las sesiones en caso de alteración del orden, faltas de respeto y cuando las circunstancias impidan la debida y correcta deliberación de los asuntos;

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma del 18 de noviembre del 2022. Consultado el 28 de noviembre del 2022 en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf

- VI. Informar a las autoridades correspondientes de la ausencia temporal o definitiva de una o un Concejal; y
- VII. Aquellas que establezca la Constitución, la Ley Orgánica de las Alcaldías, el presente reglamento y demás legislación aplicable.⁹

Además, el Presidente del Concejo abre y cierra sesiones; da curso a asuntos y determina trámites; conduce los debates; instruye la distribución de los turnos a las Comisiones, remite comunicaciones oficiales; exige orden al público asistente; solicita el uso de la fuerza y dirige las tareas de la Secretaría Técnica.

Las sesiones del Pleno del Concejo deberán realizarse en el sitio habilitado para tal efecto, el cual se denomina “Sala del Concejo” y en el que se deberá contar con espacio habilitado para público.

De manera extraordinaria y si las condiciones de seguridad e integridad de sus integrantes lo requieren, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrá celebrar sesiones en algún otro sitio, previo acuerdo al respecto y estableciéndolo en la convocatoria correspondiente.

Imagen 4: Integrantes del Concejo



**Toman sus decisiones por mayoría de votos.
 En caso de empate el Alcalde o Alcaldesa tiene voto de calidad.
 Se someten a los lineamientos contenidos en su reglamento.
 Deberán sesionar con mayoría de sus integrantes (6 contando al Alcalde o Alcaldesa).**

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

⁹ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Última Reforma del 27 de octubre del 2022. Consultado el 28 de noviembre del 2022 en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_5.8.pdf

4.1.1. Las sesiones del Concejo

Las sesiones se clasificarán como:¹⁰

Ordinarias. Aquella que se lleve a cabo durante el día señalado en la convocatoria por lo menos una vez al mes y serán convocadas cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, adjuntando los documentos a tratar.

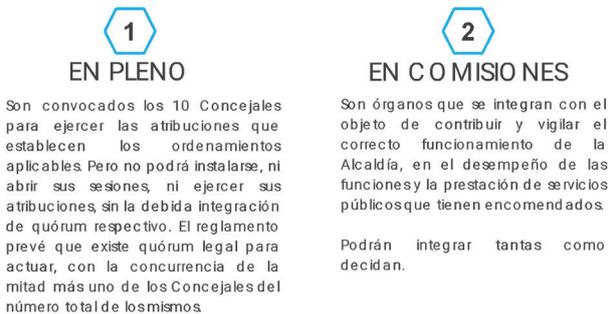
Extraordinarias. Su objeto es atender los asuntos de urgente resolución, se podrá declarar en sesión permanente; los documentos a tratar para el desahogo de la misma deberán remitirse con veinticuatro horas de antelación.

Solemnes. Para instalar el Concejo, para recibir el Informe del Alcalde, para conmemoraciones oficiales y aquellas a propuesta de la mayoría de los integrantes. No son deliberativas.

Todas las sesiones serán públicas con excepción de aquellas que por la naturaleza de los asuntos a tratar se consideren privadas.

Imagen 5: Forma operativa del Concejo

¿CÓMO OPERA EL CONCEJO?



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

¹⁰ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Última Reforma del 27 de octubre del 2022. Consultado el 28 de noviembre del 2022 en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_5.8.pdf

¿Cómo se desarrollan las sesiones del Pleno?

La base para su trabajo es la Convocatoria donde se incluye el Orden del Día de la Sesión.

La Convocatoria es el instrumento de carácter legal por medio del cual, se hace del conocimiento de las y los integrantes del Concejo, de la celebración de una Sesión –Ordinaria, Extraordinaria o Solemne– y su contenido deberá establecer de manera clara: la fecha en que es emitida, el lugar, la fecha y la hora en que deberá celebrarse la Sesión del Concejo –debiendo llevarse a cabo en el recinto previamente declarado como Sala de Concejo– y el Orden del Día que contiene los asuntos a deliberar.

Esquema 1: Desarrollo de las sesiones del Pleno



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

Para la instalación del Concejo, deberá emitirse la correspondiente Convocatoria.

Las subsecuentes Convocatorias deberán emitirse en congruencia con la primera, y la Secretaría Técnica deberá llevar un número consecutivo

de las mismas a fin de que la persona integrante del Concejo pueda inferir de primera mano si se trata de una sesión ordinaria, extraordinaria o solemne.

Un ejemplo de Convocatoria para la instalación del Concejo es el siguiente:

Imagen 6: Convocatoria para la Instalación del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez



Fuente: Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

Por su parte, el Orden del Día es el enunciamiento de los asuntos a deliberar objeto de la Convocatoria, por medio del cual se dará conducción a los procedimientos de deliberación que se llevan a cabo en el Pleno, los puntos establecidos en el mismo determinan si el asunto es sólo de conocimiento, si es para turno a comisiones o es para deliberación del Concejo. Se conforma por los siguientes puntos:

Lista de asistencia y declaración de quórum. Se firma la lista de asistencia o se realiza el pase de lista uno por uno, de tal forma que conste en el Acta de la Sesión la presencia de los Concejales.

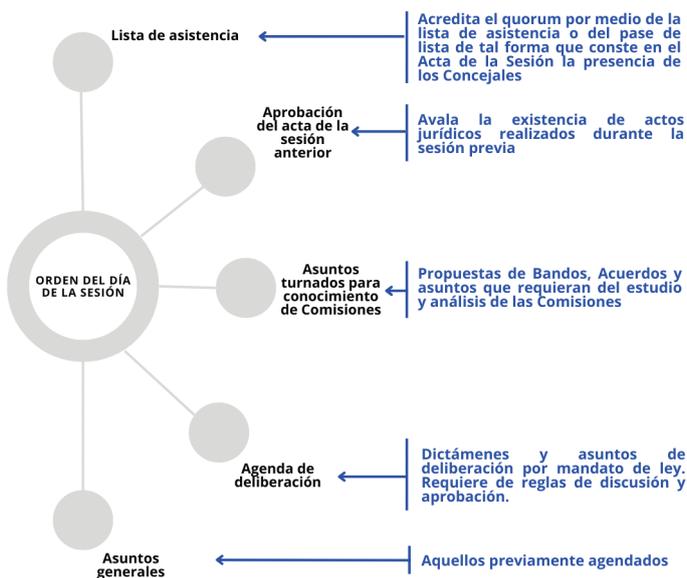
Lectura y en su caso aprobación del orden del día. Mismo que solo podrá ser modificado por los propios Concejales.

Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Asuntos turnados para el estudio de las Comisiones. Propuestas de Bandos Reglamentarios del Alcalde o las y los Concejales, propuestas de Acuerdos y en general, aquellos asuntos que requieran del estudio y análisis especializado de las Comisiones, remitidos a la ST a más tardar, 72 horas posteriores a la culminación de la sesión anterior o cuando el Reglamento respectivo lo establezca.

Esquema 2: Orden del día de las sesiones del Concejo.

DESARROLLO DE LA SESIÓN



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

4.1.2. La deliberación de los asuntos del Concejo

Para el desahogo de los asuntos que requieran del conocimiento y deliberación de las Comisiones del Concejo, el procedimiento será el siguiente:

1. La secretaría técnica dará cuenta del o los asuntos que deban ser del conocimiento de las Comisiones del Concejo y que por su naturaleza no requieran de la inmediata deliberación del pleno;
2. Quien presente la propuesta tendrá hasta 5 minutos para hacerlo;
3. Al finalizar la presentación de la propuesta, el Presidente del Concejo, atendiendo al tema de cada asunto informará al pleno de su envío a la Comisión o Comisiones que corresponda, señalando los efectos para los cuales se turna (opinión, dictamen o atención); y
4. La secretaría técnica remitirá, por instrucciones de la Presidencia del Concejo, en un término no mayor a setenta y dos horas siguientes, el asunto a tratar a la Comisión o Comisiones que al efecto haya determinado la Presidencia.

El Presidente del Concejo podrá turnar a una o varias Comisiones los asuntos que requieran de opinión, conocimiento y atención de las mismas.

Imagen 7: Formato para presentación de propuestas.

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	
PROPUESTA QUE PRESENTA EL (LA) CONCEJAL _____ RESPECTO DE LA _____ ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ	
<p>Alcalde Santiago Taboada Cortina Presidente del Concejo de la Alcaldía PRESENTE</p> <p>_____ Integrante del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo _____ de la Constitución Política de la Ciudad de México, _____ de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y _____ del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, someto a consideración de este Pleno, la siguiente</p> <p>_____ al tenor de la siguiente:</p>	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez la siguiente:	
PROPUESTA/BANDO REGLAMENTARIO	
ÚNICO.-	
TRANSITORIOS	
Dado en la Sala del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, a los ____ días del mes de _____ del año 2018.	
Suscribe	
Concejajal _____	

Fuente: Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

Agenda de deliberación. Se conforma por los dictámenes de las Comisiones y los asuntos que por disposición legal o constitucional deban ser debatidos y votados por las y los Concejales (Acuerdo de integración de Comisiones, Acuerdo de Aprobación de Reglamento, Acuerdo de Presupuesto, Acuerdo de Plan de Gobierno, etc.), mismos que deberán ser remitidos cuando menos 72 horas de anticipación junto con la Convocatoria correspondiente salvo que se trate de sesión extraordinaria.

Las reglas de deliberación sirven para exponer de manera breve y pormenorizada todo aquello que consideren pertinente con relación a los puntos del orden del día y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

En el caso de algunos Reglamentos, los tiempos de participación se distribuyen de la siguiente manera:

- Presentación de dictámenes y resoluciones, hasta por diez minutos;
- Presentación de votos particulares, hasta cinco minutos;
- Intervenciones a favor o en contra, hasta cinco minutos;
- Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta tres minutos;

Las y los Concejales deberán hacer uso de la palabra desde su sitio, previa autorización del Presidente del Concejo. En el uso de la palabra el o la Concejales deberá dirigirse al pleno del Concejo, por tanto, quedan prohibidos los diálogos individuales.

Las y los Concejales se abstendrán de proferir ofensas o injurias y el Presidente del Concejo podrá exhortar al orador a retirar las mismas y a mantener el respeto en el diálogo.

Solamente se podrá hacer uso de la palabra si ésta ha sido concedida por el Presidente del Concejo, asimismo, el o la Concejales que haya solicitado el uso de la palabra y no se encuentre presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Los debates inician con la presentación de dictámenes, proposiciones, informes y demás asuntos que requieran de la deliberación del Concejo, la presentación será hasta por 10 minutos.

Antes del debate y posterior a la presentación del dictamen, proposición o informe, el o la Concejales que así lo desee podrá presentar su voto particular

razonado y motivado, hasta por 5 minutos, pudiendo informar del mismo antes del inicio de la sesión.

Imagen 8: Formato para la presentación del voto particular

VOTO PARTICULAR RESOLUCIÓN DE _____	RESPECTO DE LA _____	DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN _____	QUE CONTIENE RESPECTO DE _____
<p>C. Presidente del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez. PRESENTE</p> <p>_____, Concejal de la Alcaldía de Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 25 fracción III del Reglamento del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, presento ante el Pleno de este Concejo el siguiente VOTO PARTICULAR respecto del Dictamen que contiene resolución de la Comisión de _____ respecto de _____ al tenor de las siguientes:</p>			
CONSIDERACIONES			
<p>1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p> <p>4. _____</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y en mérito de los contenidos esbozados en el mismo, solicito que el presente VOTO PARTICULAR sea adjuntado al Dictamen correspondiente.</p> <p>Dado en la Sala del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez a los ____ del mes de _____ del 20__.</p> <p style="text-align: center;">Suscribe</p> <p style="text-align: center;">Concejal _____.</p>			

Fuente: Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

Para el desahogo del debate, se listan los oradores en contra y en pro de manera alternada conforme se solicite el uso de la palabra, dando inicio el orador en contra, hasta por 5 minutos cada uno.

De no registrarse oradores en contra, el asunto a deliberar se considera suficientemente discutido y se someterá a votación cuando así proceda.

El Presidente del Concejo, tomando en consideración el desarrollo del debate, dará cuenta de la lista de oradores inscritos y al agotarse dicha lista preguntará si el asunto a deliberar se encuentra suficientemente discutido. En caso de negativa, el debate continuará bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor.

El debate finaliza cuando:

- I. El asunto es considerado suficientemente discutido;
- II. Al concluir la sesión correspondiente al tema de que se trate;
- III. El pleno del Concejo dé preferencia a otro asunto urgente que requiera de su inmediata deliberación;
- IV. Por agotarse la materia que originó la discusión; y

Asuntos generales. Son aquellos asuntos que requieran del conocimiento del Pleno a fin de establecer una postura oficial, plantear una resolución o cuya naturaleza no permita su postergación. Deberán ser remitidos a la ST a más tardar, 72 horas posteriores a la culminación de la sesión anterior. (De conocimiento).

¿Cómo se integran temas para ser discutidos en asuntos generales?

Para integrar asuntos generales, éstos deberán ser remitidos a la Secretaría Técnica a partir del momento en que finaliza una sesión ordinaria y se abrirá un plazo determinado por el propio reglamento, en algunos casos, se establece que los asuntos generales deberán ser agendados en un periodo de 72 horas posteriores a la finalización de la sesión anterior y en otros casos, se posibilita la inscripción de los mismos hasta 24 horas antes de la sesión, incluso se pueden agregar temas al orden del día siempre y cuando lo acepte la mayoría del Concejo; de manera general, los temas deberán ser remitidos de la siguiente manera:

9: Formato para inscripción de asuntos generales

FORMATO PARA INSCRIPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES
<p>PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE _____ EN ASUNTOS GENERALES</p>
<p>C. Presidente del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez. PRESENTE</p>
<p>_____, Concejal de la Alcaldía de Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 19 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, solicito sean inscritos en el rubro de ASUNTOS GENERALES de la sesión Ordinaria inmediata posterior, el siguiente:</p>
<p>TÍTULO DEL ASUNTO A TRATAR</p>
<p>BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO</p>
<p>Adjuntando al presente, copia de las documentales, comunicaciones y demás elementos que se requieran para la correcta deliberación del asunto, materia del presente.</p>
<p>Dado en la Sala del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez a los __ del mes de __ del 20__.</p>
<p>Suscribe</p>
<p>Concejal _____.</p>

Fuente: Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

- I. Presentarse por escrito, se acompañará con el correspondiente archivo electrónico;
- II. Incluir una breve descripción del asunto o asuntos a deliberar; y
- III. Señalar si se trata de un asunto de urgente y obvia resolución.

Cada Concejal que presente asuntos generales tendrá hasta un número específico de minutos para su presentación. Los asuntos generales no son el espacio para la remisión de gestiones. Las peticiones verbales no podrán ser consideradas para ser agendadas.

Tabla 1: Orden del día de las sesiones del Concejo
Momentos para presentación de instrumentos de deliberación

Tema del Orden del Día	Instrumento legal	Tipo de procedimiento	Quien lo presenta
Lista de Asistencia	Lista de asistencia firmada	De trámite	S.T.
Orden del día	Relación de asuntos a discutir	Discusión y votación	S.T.
Acta de la sesión anterior	Proyecto de Acta	Discusión y votación	S.T.
Asuntos turnados para estudio	Propuestas de los Concejales y Presidente	Se turnan a Comisión para dictamen	Concejo
Agenda de deliberación	Dictámenes de Comisiones Bandos Acuerdos Nombramientos Los contenidos en el Título Tercero del Reglamento	Discusión y votación	Comisiones Presidente del Concejo
Asuntos generales	Los inscritos en términos del Reglamento	De conocimiento del Concejo De turno a Comisión para dictamen	Concejo
Otros instrumentos	Informes Anuales Votos Particulares Comunicaciones de otras instancias	De conocimiento del Pleno del Concejo	Concejo Otras instancias

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

4.1.3. El Acta de la Sesión

El Acta es el instrumento legal por el que se da cuenta del asunto o asuntos deliberados por el Concejo; tiene carácter de documental de carácter público y lo asentado en ella adquiere fuerza de prueba ante un órgano administrativo o de carácter jurisdiccional.

El Acta de la sesión anterior se distribuye con la Convocatoria y el Orden del Día de la Sesión a fin de obviar su lectura y proceder a su discusión y votación de manera económica; por una correcta práctica de derecho administrativo y al dar cuenta de hechos pasados, el Acta de la sesión anterior siempre se aprueba en la sesión posterior salvo en aquellos casos en donde por la urgencia y obviedad se requiera de su aprobación inmediata, en cuyo caso deberá informarse con oportunidad al Concejo para que, una vez finalizada la sesión, se proceda a su lectura y posterior aprobación.

Se levantan Actas de todas las sesiones, ya sean Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes y se deberán publicar en el micrositio web del Concejo al tratarse de documentos públicos.

La siguiente es un ejemplo de la primera foja del Acta de una Sesión de carácter Extraordinaria:

Imagen 10: Acta de una Sesión de carácter Extraordinaria

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.
EBJ-001, 2020.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020.
DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA, AMBOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON DE MANERA VIRTUAL PARA CELEBRAR PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LOS CIUDADANOS CONCEJALES: ÓSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ, MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM, NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO, CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN, EMMA DEL PILAR FERRER DEL RÍO, FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, LUZ MARÍA EUGENIA JORDÁN HORTUBE, MARCO ANTONIO ROMERO SARABIA, XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN Y MARÍA TERESA REYES GARCÍA Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO Y TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ EL C. SANTIAGO TABOADA CORTINA BAJO EL SIGUIENTE:

-----ORDEN DEL DÍA-----

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. -----
II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA 5ª SESIÓN ORDINARIA. -----
IV. INFORMES
• DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS POR EL QUE REMITE EL INFORME DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y DE GOBIERNO AL MES DE SEPTIEMBRE 2020
V. AGENDA DE DELIBERACION
• DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUAREZ Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA, AMBOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----
VI. CLAUSURA DE SESIÓN -----

ACTO SIGUIENDO, SE PROCEDIERON A DESAHOGAR LOS ANTERIORES PUNTOS EN EL ORDEN QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN: -----

---PRIMERO. COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LOS CONCEJALES DE VOZ PROPIA INDICARON SU ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL. ASISTIERON A LA SESIÓN VÍA REMOTA LOS SIGUIENTES CONCEJALES: -----
CONCEJAL ÓSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ -----
CONCEJAL MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM -----
CONCEJAL NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO -----
CONCEJAL CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN -----
CONCEJAL EMMA DEL PILAR FERRER DEL RÍO -----
CONCEJAL FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS -----
CONCEJAL LUZ MARÍA EUGENIA JORDÁN HORTUBE -----
CONCEJAL MARCO ANTONIO ROMERO SARABIA -----
CONCEJAL XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN -----
CONCEJAL MARÍA TERESA REYES GARCÍA -----

EL SECRETARIO TÉCNICO MANIFESTÓ AL PLENO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL AL CORROBORAR LA ASISTENCIA DE LOS DIEZ CONCEJALES, ASÍ COMO EL PRESIDENTE DEL CONCEJO -----

Fuente: Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

4.2. El trabajo en las comisiones

Los reglamentos de los Concejos establecen que, para una mejor organización, atención y resolución de los asuntos de su competencia, el Concejo contará con Comisiones, mismas que serán órganos que se integran con el objeto de contribuir y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de servicios públicos que tienen encomendados.

Las Comisiones serán órganos encargados de deliberar los asuntos que por su propia y especial naturaleza no pueden ser discutidos en el Pleno y podrán constituirse de forma análoga al mismo.

Imagen 11: Funciones de las Comisiones del Concejo

EL TRABAJO EN COMISIONES

El Concejo contará con Comisiones como órganos para contribuir y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de servicios públicos que tienen encomendados.

Las Comisiones serán los **órganos** del Concejo de la Alcaldía de carácter **deliberativo**, de **seguimiento**, **supervisión** y **evaluación** de las acciones de gobierno de la Alcaldía.

Deliberativo	Tiene obligación de resolver sobre los asuntos turnados
Seguimiento	Que acompaña el desarrollo de los procesos de política pública en sus sistemas
Supervisión	Vigila las actividades, políticas y programas aplicados
Evaluación	Valora la aplicación de las acciones de gobierno

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

Se establecerán un número de Comisiones conformadas por un Presidente y sus respectivos integrantes. Cada Concejal podrá integrar hasta un número determinado de ellas, salvo en aquellas que el acuerdo de conformación y denominación establezca un número diferente.

Asimismo, el Concejo podrá acordar la integración de otras Comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

Imagen 12: Estructura de las Comisiones

DEFINICIÓN DE LAS COMISIONES

Las Comisiones son los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía.

El artículo 42 del Reglamento del Concejo menciona que para una mejor organización, atención y resolución de los asuntos de su competencia, el Concejo contará con Comisiones, mismos que serán órganos que se integran con el objeto de contribuir y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de servicios públicos que tienen encomendados.

CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

En la primer sesión ordinaria del Concejo, posterior a la de su instalación, se resolverá sobre la constitución e integración de las Comisiones ordinarias.

Se establecerán diez Comisiones conformadas por un Presidente y dos integrantes. Cada Concejal podrá integrar hasta tres de ellas.

Asimismo, el Concejo podrá acordar la integración de otras Comisiones ordinarias de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

Las Comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la Alcaldía con la finalidad de recabar la opinión de sus habitantes.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

Las Comisiones se instalarán una vez que el Pleno del Concejo ha acordado su conformación, bajo un procedimiento similar al del Concejo:

Imagen 13: Instalación de las Comisiones.

La instalación es el acto mediante el cual un grupo de concejales que integran una Comisión, sostienen su primera reunión de trabajo al inicio de su periodo, a efecto de que sea declarada formal y legalmente constituida y en capacidad de cumplir con el despacho de los asuntos que le competen.

Una vez que el Pleno del Concejo apruebe el acuerdo de integración de comisiones, se sugiere que la Presidencia de la Comisión convoque a la brevedad a sus integrantes dentro del plazo normativo.

Las comisiones deberán instalarse dentro de los quince días posteriores a la aprobación del Acuerdo respectivo.

Para convocar a la Reunión de instalación, se deberá acordar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

La Presidencia de la Comisión deberá emitir la convocatoria respectiva.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

Respecto del proceso de instalación de Comisiones, es fundamental atender lo siguiente:

Imagen 14: Reunión de Instalación de las Comisiones

Por lo que se refiere a la reunión de instalación, además del registro de asistencia, declaratoria de quórum, apertura de la reunión, lectura del Orden del Día e informe de los asuntos turnados, el Orden del Día podrá incluir los siguientes apartados:

- **Lectura del Acuerdo que establece la integración de las comisiones.**
- **Declaratoria de Instalación de la Comisión.**
"En la Alcaldía de Benito Juárez, de la Ciudad de México, siendo las ___ horas del día ___ del mes de ___ del año ___, se declara formalmente instalada la Comisión de _____, que funcionará durante el trienio 2018-2021 y de conformidad con el Acuerdo relativo a la integración de las comisiones, aprobado por el Pleno en sesión del día _____".
- **Mensaje de la Presidencia de la Comisión.**
- **Comentarios de integrantes de la Comisión.**

Finalmente, una vez instalada la Comisión se sugiere remitir comunicación a la Alcaldía para dar cuenta del inicio formal de los trabajos.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

Las Comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la Alcaldía y serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía.

Se reunirán, cuando menos, una vez al mes, excepto en los días de sesión del pleno del Concejo y los acuerdos serán suscritos por la mayoría de sus integrantes.

Las Comisiones sesionarán en el lugar que se disponga para tal efecto en la Convocatoria correspondiente:

Imagen 15: Convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias

PROYECTO DE CONVOCATORIA

Ciudad de México, a _ de _____ de 2018.

COMISIÓN DE _____

Concejales Integrantes de la Comisión de _____ de la Alcaldía Benito Juárez

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 y 46 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, me permito hacerles partícipe de la siguiente:

CONVOCATORIA

A la Reunión __ (ordinaria o extraordinaria) __ de la Comisión _____ que tendrá lugar el día __ de _____ de 2018, a las _____ horas, en el Salón _____.

Av. División del Norte 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez / Salón Biventenario / Edificio Principal / Mezzanine.

Atentamente,

Concejal _____.

Presidenta(e).

Fuente: Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.

Aunque la Ley Orgánica de Alcaldías y los Reglamentos de los Concejos no lo establecen, la Convocatoria para la Sesión de Comisiones podrá incluir el correspondiente Orden del Día, sin embargo, este podrá ser emitido por separado tal y como se muestra en el siguiente ejemplo:

Imagen 16: Orden del día de Sesiones Ordinarias.

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

Ciudad de México, a _ de _____ de 2018.

COMISIÓN DE _____

ORDEN DEL DÍA REUNIÓN __ (instalación u ordinaria) __

Sala del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez ubicada en Av. Uxmal esquina Municipio Libre, Colonia Santa Cruz Atoyac, a las _:_ hrs.

ORDEN DEL DÍA

Registro de asistencia y declaración de quórum.
Presentación de las y los integrantes (si es instalación).
Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
Intervención y declaración formal de instalación (si es instalación).
Asuntos de deliberación y de Dictamen.
Asuntos Generales.

Concejal _____.
Presidenta(e).

Fuente: Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.

Las Comisiones resolverán sobre los asuntos que le haya turnado el Presidente del Concejo de 3 formas:

1. Dictamen
2. Opinión
3. De conocimiento

Imagen 17: Resolución de asuntos por medio de Comisiones

EL TRABAJO EN COMISIONES

Las Comisiones resolverán sobre los asuntos que les haya turnado el Alcalde emitiendo la misma de tres formas:

Opinión de la Comisión	De Conocimiento	Para Dictamen
La opinión es la postura de las y los integrantes de la Comisión que servirá ya sea para que otra Comisión robustezca los criterios de un Dictamen o para plantear una posición respecto de un tema específico.	Implica que las y los integrantes de la Comisión se dan por enterados del estatus de una situación. No requiere de deliberación.	Es la resolución que contiene elementos de valoración de fondo y forma y que representa la culminación de la deliberación de la Comisión respecto del asunto que le es turnado.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

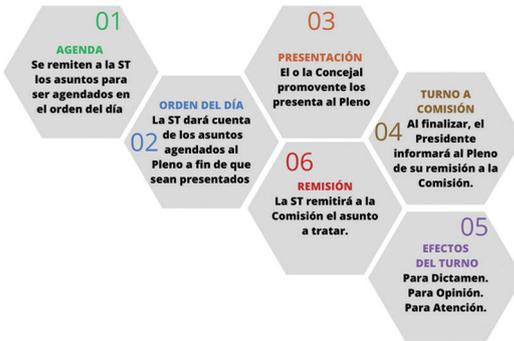
De todo asunto que se delibere en las Comisiones, deberá emitirse el correspondiente instrumento que de cuenta de ello.

Imagen 18: Estructura de los asuntos turnados a comisiones

ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES

Los asuntos turnados para conocimiento de las Comisiones son aquellos que por su propia naturaleza no requieren de deliberación inmediata sino del análisis especializado de las mismas.

Para el desahogo de los asuntos que requieren del conocimiento y deliberación de las Comisiones del Concejo, el procedimiento será el siguiente.



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

5

EMISIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES: **EL DICTAMEN**

5. EL DICTAMEN

5.1. El Dictamen de Comisiones

El trabajo en las Comisiones se realiza mediante reuniones, que, en el común de los casos, serán públicas.

En las reuniones se podrán aprobar proyectos de dictamen, proyectos de opinión e informes de la propia Comisión; también se podrá convocar a reuniones de trabajo con servidores públicos, en los términos de la Constitución, la Ley Orgánica y el Reglamento, para ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos que les competen.

En el proceso de dictaminar, las Comisiones pueden convocar a audiencias públicas o reuniones, con el fin de escuchar al autor o autores de la propuesta, a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos.

Imagen 19: Formato para la elaboración de dictámenes

FORMATO PARA ELABORACIÓN DE DICTAMENES	
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN DE _____ EMITE RESOLUCIÓN RESPECTO DE _____.	
CONCEJO DE LA ALCALDÍA:	
PRESENTE.	
La Comisión de _____ con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 53 inciso C de la Constitución Política de la Ciudad de México, 104, 105 y 106 de la Ley Orgánica de las Alcaldías y 24, 25, 45 y 46 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, presenta a la consideración de los integrantes de Concejo el presente:	
DICTAMEN	
ANTECEDENTES:	
I. Con fecha ___ de ___ de 20___, el Concejal _____ presentó al Pleno del Concejo la propuesta por la que se _____ en materia de _____.	
II. En esa misma fecha el Presidente del Concejo dictó el siguiente trámite: Tórnese a la Comisión de _____ para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.	
CONSIDERACIONES:	
I. La propuesta tiene por objeto _____ (Se recomienda considerar y reproducir textualmente algunos enunciados de las argumentaciones incluidas en el Capítulo de Exposición de Motivos o equivalente de la propuesta que se dictamina).	
II. La Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la intención del o la promovente y en la necesidad y conveniencia de precisar y fortalecer _____.	
III. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizaron el estudio de la propuesta materia del presente Dictamen y pudieron precisar y confirmar lo siguiente:	
1. Que _____.	
2. Que _____.	
3. Que _____.	
En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, sometemos a la consideración de este Concejo, el siguiente proyecto de:	
BANDO POR EL QUE SE _____.	
Artículo Único. Se APRUEBA el Bando _____ para quedar como sigue:	
(SE TRANSCRIBE EL DECRETO)	
TRANSITORIOS.	
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en _____.	
Sala del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez a ___ de ___ de _____.	
COMISIÓN DE _____	
CONCEJALES: (RÚBRICAS).	

Fuente: Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

Para efectos de dictamen, las iniciativas y proyectos de resolución se turnan a Comisiones. El turno indica la Comisión que coordina los trabajos de dictamen; en caso de un asunto turnado a dos o más Comisiones, se considera como coordinadora de los trabajos de dictamen a la nombrada en primer término.

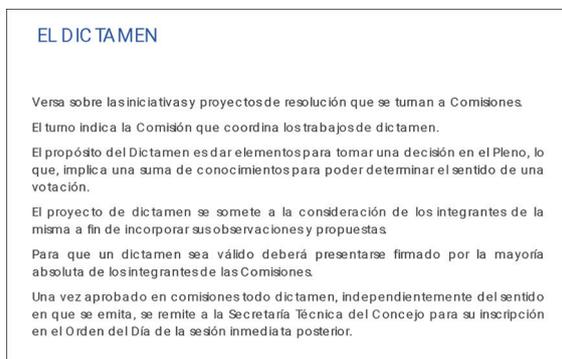
El propósito de las Comisiones es el de deliberar acerca de los aspectos, antecedentes y consecuentes de un asunto de carácter deliberativo del Concejo, para tomar una decisión en el Pleno, lo que, implica una suma de conocimientos, y acentuando el sentido del deber, para poder determinar el sentido de una votación.

El proyecto de dictamen formulado por la Comisión se somete a la consideración de los integrantes de la misma a fin de incorporar sus observaciones y propuestas.

Para que un dictamen sea válido deberá presentarse firmado por la mayoría absoluta de los integrantes de las Comisiones. Una vez aprobado en comisiones todo dictamen, independientemente del sentido en que se emita, se remite a la Secretaría Técnica del Concejo para su inscripción en el Orden del Día y posterior debate y votación en el Pleno, se discute primero en lo general, en su conjunto, y después en lo particular, cada uno de los artículos que la conforman, pudiendo votar en pro o en contra.

Una vez aprobado un dictamen no puede modificarse, salvo en los aspectos que considere la Ley Orgánica de Alcaldías y el Reglamento Interior.

Imagen 20: Naturaleza de un Dictamen.



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

5.1.1. Elementos del Dictamen

La fundamentación

La fundamentación es la obligación que tienen todas las autoridades de citar los preceptos legales concretos que hubiera tomado en consideración, en aquellas resoluciones que emita en los asuntos sometidos a su competencia.

La fundamentación debe darse en cuanto a forma y fondo. En cuanto a la forma deberán citarse aquellos artículos que atiendan a la competencia de las Comisiones y del Concejo para conocer del asunto.

Respecto al fondo deberán ser citados aquellos artículos o disposiciones normativas en los que encuentre sustento la propuesta.

Antecedentes

Todo estudio que implique la realización de un análisis metodológico requiere necesariamente una exposición sistemática de los antecedentes que básicamente describen aquellos hechos que de forma sucesiva se fueron presentando.

En el caso de los dictámenes se sugiere que en la narración de los antecedentes se inicie con la fecha de presentación del documento, ante el Pleno.

A continuación, se sugiere citar el turno que realiza el Presidente del Concejo a la Comisión para efectos de dictamen o de opinión.

De esta forma, resulta trascendente para el dictamen que en el apartado de antecedentes se anoten todas las circunstancias que se presentaron para la elaboración del mismo, por ello deberán citarse precisamente las opiniones solicitadas tanto a áreas administrativas como a instituciones privadas, así como expertos y las respuestas emitidas por los mismos. Describiendo detalladamente las consideraciones vertidas a favor o en contra de la propuesta o iniciativa.

Es importante también que en el apartado de los antecedentes se describan reuniones de trabajo que haya servido de sustento en las consideraciones del dictamen, debido a que son los elementos que permitirán arribar a la generación y orientación de las conclusiones.

Considerandos

El dictamen representa materialmente una investigación, en el apartado relativo a los considerandos se asentarán precisamente las conclusiones que arroje dicha investigación.

En este sentido, todo trabajo de investigación requiere necesariamente la definición de un orden preestablecido en que se determine la metodología o pasos a seguir para arribar a las conclusiones, por ello se sugiere que de inicio se realice un análisis minucioso del instrumento a propósito de saber a ciencia cierta qué es lo que se pretende investigar.

En este sentido deberá identificar, en la exposición de motivos de la propuesta, si existe verdaderamente una necesidad política, jurídica o social para la aprobación del instrumento que se propone o de la propuesta que se sugiere. Es común que en la práctica los dictámenes sean oscuros en las razones que justifiquen la propuesta, sin embargo, esta situación no debe constituir un obstáculo para que el asesor que se avoque a la investigación realice un ejercicio hermenéutico para desentrañar el verdadero objetivo de la misma.

El asesor deberá identificar si existen plazos para la expedición del instrumento, conocer el sistema jurídico realizando un ejercicio de revisión a efecto de identificar si la propuesta no se encuentra ya regulada, y no encontrándose, analizar si la misma se adapta dentro de dicho sistema de una manera armónica.

Habiendo obtenido toda la información, datos relacionados con el tema y opiniones se deberá realizar un análisis global y sistematizado confrontándolo con la propuesta contenida en el instrumento, en este sentido se deberá identificar si la propuesta es coherente con dichos elementos y si es completa o si resulta necesario modificarla o adicionarla.

Finalmente y confrontada la información, se deberá arribar a conclusiones que necesariamente estarán vinculadas en la necesidad o no de la propuesta, acto seguido se deberá redactar en los considerandos del dictamen dichas conclusiones, debiéndose expresar en una forma clara y en un lenguaje sencillo.

En suma, en el desarrollo de cada considerando se deberá seguir un orden de la parte expositiva, la argumentativa y por último de la conclusión a lo planteado.

Resolutivos

Los resolutivos de un dictamen representan la parte final del mismo, es donde se precisa de forma concisa y clara el sentido que la comisión ha determinado darle al dictamen, debiendo señalar si es procedente o no.

Imagen 21: Elementos del Dictamen

ELEMENTOS DEL DICTAMEN



Fundamentación.- Obligación que tienen todas las autoridades de citar los preceptos legales concretos que hubiera tomado en consideración, en aquellas resoluciones que emita en los asuntos sometidos a su competencia.



Antecedentes.- Descripción de aquellos hechos que de forma sucesiva se presentaron, iniciando con la fecha de presentación ante el Pleno, el turno que realiza el Presidente del Concejo a la Comisión, las opiniones solicitadas y reuniones de trabajo.



Consideraciones.- El análisis minucioso del instrumento identificando si existe una necesidad política, jurídica o social para la aprobación del instrumento que se propone. Un análisis global y sistematizado; identificando si la propuesta es coherente con dichos elementos y si es completa o si resulta necesario modificarla o adicionarla, así como las conclusiones que necesariamente estarán vinculadas en la necesidad o no de la propuesta, debiéndose expresar en una forma clara y en un lenguaje sencillo.



Resolutivos.- Es donde se precisa de forma concisa y clara el sentido que la comisión ha determinado darle al dictamen, debiendo señalar si es procedente o no.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

5.1.2. Las partes del Dictamen

En una sucesión lógica de datos e información se sugiere tomar en cuenta en la estructuración del dictamen los siguientes elementos:

- Encabezado o título en el cual se especifica el asunto objeto del mismo.
- Nombre de las comisiones cuyos integrantes lo suscriben.
- Proemio.
- Antecedentes.
- Objeto y descripción de la iniciativa o proyecto.
- Considerandos.
- Resolutivos.
- Fecha y lugar.
- Firma.

Resulta necesario precisar la importancia de la firma en los dictámenes ya que este elemento es a través del cual se expresa la voluntad de los Concejales integrantes de la Comisión concedora del dictamen. Para que un dictamen sea presentado ante el pleno del Concejo necesariamente deberá ir suscrito por la mayoría de sus integrantes.

Las Comisiones deberán presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido, siempre y cuando el asunto lo permita. O bien, mediante un plazo concedido por el Pleno que no podrá ser menor de cinco días; salvo aquellos casos de urgente u obvia resolución en los que el Pleno acordará lo conducente.

Imagen 22: Formato para la elaboración de Dictámenes

FORMATO PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES	
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN DE _____ EMITE RESOLUCIÓN RESPECTO DE _____.	
CONCEJO DE LA ALCALDÍA: PRESENTE	
La Comisión de _____, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 53 inciso C de la Constitución Política de la Ciudad de México, 104, 105 y 106 de la Ley Orgánica de las Alcaldías y 24, 25 45 y 46 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, presenta a la consideración de los integrantes de Concejo el presente:	
DICTAMEN	
ANTECEDENTES:	
I. Con fecha _____ de _____ de 20____, el Concejal _____, presentó al Pleno del Concejo la propuesta por la que se _____, en materia de _____.	
II. En esa misma fecha el Presidente del Concejo dictó el siguiente trámite: Turnese a la Comisión de _____ para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.	
CONSIDERACIONES:	
I. La propuesta tiene por objeto _____. (Se recomienda considerar y reproducir textualmente algunos enunciados de las argumentaciones incluidas en el Capítulo de Exposición de Motivos o equivalente de la propuesta que se dictamina).	
II. La Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la intención del o la promovente y en la necesidad y conveniencia de precisar y fortalecer _____.	
III. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizaron el estudio de la propuesta materia del presente Dictamen y pudieron precisar y confirmar lo siguiente:	
1. Que _____	
2. Que _____	
3. Que _____	
En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, sometemos a la consideración de este Concejo, el siguiente proyecto de:	
BANDO POR EL QUE SE _____.	
Artículo Único. Se APRUEBA el Bando _____ para quedar como sigue:	
(SE TRANSCRIBE EL DECRETO)	
TRANSITORIOS:	
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en _____ Sala del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez a ____ de _____ de _____.	
COMISIÓN DE _____	
CONCEJALES: (RÚBRICAS).	

Fuente: Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.

Para el funcionamiento y deliberación de sus asuntos, cada Comisión llevará su libro de actas y acuerdos.

Imagen 23: Acta de Sesión de Comisión

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN DE COMISIÓN

ACTA DE LA COMISIÓN DE _____, CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE _____, EFECTUADA EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DE 2018.

Siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ de 2018, en la Sala de Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, se reunieron las y los Concejales integrantes de la Comisión de _____ de conformidad con la convocatoria de fecha ____ de _____ del presente año, para el desahogo del siguiente Orden del Día:

- 1. Lista de asistencia inicial y final y declaratoria de quórum.**
Se pasó lista de asistencia, encontrándose presentes las y los CC. Concejales: _____

En virtud de que se contó con el quórum reglamentario, la Presidencia de la Comisión, _____, dio por iniciada la reunión.

- 2. Presentación de las y los integrantes. (solo en caso de instalación)**
Acto seguido, las y los siguientes integrantes de la Comisión intervinieron presentándose.
- 3. Lectura del Orden del Día.**
Posteriormente, la Presidencia de la Comisión, _____, puso a consideración de las y los presentes el Orden del Día.
- 4. Intervención y declaratoria formal de instalación, a cargo de _____, Presidenta (e) de la Comisión. (solo en caso de instalación)**
El Concejal _____, en su carácter de Presidenta (e) de la Comisión, dirigió un mensaje en torno a _____
Acto seguido y siendo las ____ horas, la Presidenta (e) de la Comisión, _____, procedió a declarar formalmente instalada la Comisión de _____, que funcionará durante los trabajos del Concejo.
- 5. Asuntos de Deliberación y Dictamen.**
A continuación, la presidencia de la Comisión procedió al desahogo de los temas de deliberación y de emisión de dictámenes de la Comisión
- 6. Asuntos Generales.**
La presidencia de la Comisión manifestó que, cumpliendo con el Orden del Día está considerado ____ punto de Asuntos Generales, por lo que exhortó a los integrantes hacer uso de la palabra, abriendo el registro correspondiente. En seguida, intervinieron las y los siguientes Concejales: _____
- 7. Clausura y cita.**
La reunión fue clausurada a las ____ horas del día ____ de _____ de 2018.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

6

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS CONCEJOS

6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS CONCEJOS

6.1. La silla ciudadana

La silla ciudadana es el mecanismo de participación ciudadana creado por la Constitución Política de la Ciudad de México en donde se faculta a las y los ciudadanos que así lo soliciten, a tratar, durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo.

Imagen 24: Descripción de la Silla Ciudadana

LA SILLA CIUDADANA

¿Qué es la Silla Ciudadana?

Es el mecanismo creado por la Constitución en donde se faculta a las y los ciudadanos que así lo soliciten, a tratar durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo.

¿Qué NO es la Silla Ciudadana?

- ✘ Espacio de peticiones y gestiones que se pueden resolver mediante otros mecanismos de trámite administrativo.
- ✘ Espacio para resolver dudas de aspectos que se encuentran en leyes, reglamentos, procedimientos y manuales.
- ✘ Ventanilla para orientaciones, quejas y denuncias.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

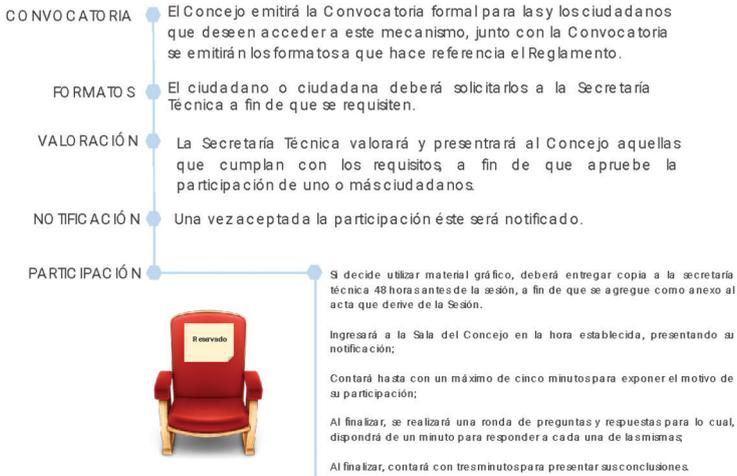
6.1.1. Requisitos de acceso a la silla ciudadana

En este punto es preciso mencionar que el acceso a la silla ciudadana se encuentra debidamente reglamentado en cada Concejo y por tanto, no basta la simple voluntad del ciudadano para acceder a ella, de manera general se establecen diversos requisitos para su utilización entre los que podemos mencionar los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación, la Credencial para Votar no acredita por sí misma la vecindad;
- III. Requisitar ante la secretaría técnica, el formato adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente;
- IV. Una breve exposición en la que deberá plasmar los motivos que acreditan su participación, adjuntando en su caso, los documentos correspondientes que sirvan de soporte;
- V. Escrito libre en donde manifieste que toda la información que será expuesta es verídica; y
- VI. Carta compromiso de conducirse bajo los lineamientos establecidos para su participación, a dirigirse en todo momento con respeto y a cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo establezca para el desarrollo de sus sesiones.

6.1.2. El procedimiento para acceder a la silla ciudadana

PARA ACCEDER A LA SILLA CIUDADANA



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

1. El Concejo de la Alcaldía emitirá la Convocatoria formal para las y los ciudadanos que deseen acceder a este mecanismo, junto con la Convocatoria se emitirán los formatos a que hace referencia el Reglamento;
2. Una vez emitida la Convocatoria y los formatos, el ciudadano o ciudadana deberá solicitarlos a la Secretaría Técnica a fin de que se requiriesen;
3. La Secretaría Técnica valorará las propuestas en términos de lo que establece el Reglamento y presentará al Concejo aquella o aquellas que cumplan con los requisitos, a fin de que el Pleno apruebe la participación de uno o más ciudadanos;
4. Una vez aceptada la participación del ocupante de la silla ciudadana, éste será notificado de su aceptación y su participación se sujetará a lo siguiente:

I. En caso de que decida utilizar material gráfico, éste deberá entregar copia del mismo a la secretaría técnica 48 horas antes de la sesión en la que le corresponda participar, a fin de que se agregue como anexo al acta que derive de la Sesión.

II. Ingresará a la Sala del Concejo en la hora establecida, presentando al Secretario Técnico la notificación de aceptación correspondiente;

III. El ocupante de la silla ciudadana contará hasta con un máximo de cinco minutos para exponer de manera detallada el motivo de su participación;

IV. Al finalizar, se realizará una ronda de preguntas y respuestas para lo cual, el ocupante de la silla ciudadana dispondrá de un minuto para responder a cada una de las mismas;

V. Al finalizar la ronda de preguntas, el ocupante de la silla ciudadana contará con tres minutos para presentar sus conclusiones.

El ocupante de la silla ciudadana deberá, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos y conducirse con respeto en la Sala de Concejo, cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo hubiese establecido para el desarrollo de las sesiones y atender de inmediato los exhortos y llamados al orden que se le hicieren.

El o los dos acompañantes del ocupante de la silla ciudadana deberán guardar el debido respeto durante el desarrollo de la sesión y no podrán intervenir durante la exposición.

En caso contrario, el Presidente del Concejo dará por terminada la participación del ocupante de la silla ciudadana.

Imagen 26: Formato para la utilización de la Silla Ciudadana del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez



**AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ**

**SECRETARÍA TÉCNICA
CONCEJO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

FORMATO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SILLA CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

La Silla Ciudadana es un mecanismo de participación que involucra a los ciudadanos que se lo solicitan, a favor durante los sesiones ordinarias, las sesiones especiales de su interés, o sesión de carácter extraordinario de representación de interés de ciudadanos del Concejo.

La inscripción en el presente formato **NO otorga ningún derecho de preferencia de utilización de la Silla Ciudadana** por lo que se reservará el derecho a quien solicite la Silla Ciudadana antes que el resto de los interesados y se registrará en el **Consejo de Ciudadanos**.

DATOS GENERALES DEL ASPIRANTE Los datos personales solicitados en este formato para la solicitud de uso de la Silla Ciudadana se utilizarán para el registro de la Silla Ciudadana y se reservarán para el uso interno de la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Benito Juárez.

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN ASPIRA A UTILIZAR LA SILLA CIUDADANA			
DIRECCIÓN COMPLETA			
Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia
Código Postal	Teléfono		
Redes sociales de contacto			

SI o lo aspirante es ciudadano o ciudadana mexicano

NO

SI o lo aspirante es vecino o vecina de la demarcación.

NO

EXPLIQUE DE MANERA BREVE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DESEA UTILIZAR LA SILLA CIUDADANA

Durante su exposición utilizará apoyo gráfico **SI** **NO**

En caso alternativo, el ocupante de la Silla Ciudadana se apoyará en los siguientes recursos visuales (se utilizará en caso de la utilización en videoconferencia o a través de medios digitales)

Exposición	Transparencia	Proyector	Lápiz	Pizarra	Otro tipo
<input type="checkbox"/>					

Nota: En caso de utilizar alguno de los recursos visuales mencionados, el aspirante deberá proporcionar un apoyo gráfico adicional que incluya en su exposición.

ACOMPÁNANSE DURANTE SU EXPOSICIÓN AL OCUPANTE DE LA SILLA CIUDADANA LAS SIGUIENTES CIUDADANAS Y CIUDADANOS

No.	Nombre	Confidencial para votar	
1.		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2.		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARÁN AL PRESIDENTE COMITÉ

Documento que acredite ser ciudadano o ciudadana mexicano	
Documento que acredite ser vecino o vecina de la demarcación	
Carta compromiso de conducir bajo los lineamientos establecidos para su participación	
Exposición de Motivos que razone los motivos para utilizar la Silla Ciudadana	
Escrito libre en donde manifieste que toda la información expuesta es verídica	
Carta compromiso de conducir bajo los lineamientos establecidos para su participación	
Documentos que sirvan de soporte para su exposición	

SI Entabla	Para la Secretaría Técnica	Fecha de recepción

Fuente: Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.

7

LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL **CONCEJO**

7. LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJO

7.1. El Concejo Abierto

El Concejo es sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, por lo que deberá garantizar el acceso de toda persona a la información de que dispone, en los términos de la Constitución, la legislación en la materia y este Reglamento.

Imagen 27: Información publicada en la página web de la Alcaldía Benito Juárez



El Concejo es sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, por lo que deberá garantizar el acceso de toda persona a la información de que dispone, en los términos de la Constitución, la legislación en la materia y este Reglamento.

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

En el sitio de internet de la Alcaldía de Benito Juárez se dispondrá de un micrositio del Concejo de la Alcaldía que se encuentre abierto al público y donde se pondrá a disposición del mismo la información del Concejo que ordene la legislación en la materia, así como la considerada socialmente útil y relevante.

El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y todas las sesiones del Concejo, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía.

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada, así como el resultado de su votación, serán difundidos de manera mensual en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes y que formará parte del acta correspondiente, estando disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.

Las Comisiones deberán entregar, al final de cada sesión, una versión electrónica de sus acuerdos, a fin de que puedan ser publicados.

7.2. El informe de Actividades del Concejo

Las y los Concejales deberán presentar anualmente y por escrito durante el mes de septiembre, su informe de actividades, el cual deberá ser integrado en el informe anual del Concejo y publicado en el microsítio de internet asignado para tal efecto.

Imagen 28: Informe de Actividades del Concejo

RENDICIÓN DE CUENTAS

El documento con el que se materializa el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas es el Informe de Actividades



Las y los Concejales deberán presentar anualmente y por escrito durante el mes de **septiembre**, su informe de actividades, el cual deberá ser integrado en el informe anual del Concejo y publicado en el microsítio de internet asignado para tal efecto.

Un resumen ejecutivo de los trabajos del Concejo durante el año

Numeralia de sesiones realizadas, intervenciones y asuntos aprobados

Opiniones realizadas

El ejercicio presupuestal del Concejo

Resumen ejecutivo de las audiencias públicas celebradas por el Concejo

Los informes anuales de cada uno de las y los Concejales



Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

El informe anual del Concejo es elaborado por la secretaría técnica y en el que se contiene, de manera enunciativa más no limitativa:¹¹

- I. Un resumen ejecutivo de los trabajos del Concejo durante el año correspondiente;
- II. Una numeralia de las sesiones realizadas, las intervenciones y asuntos aprobados;

¹¹ Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, 2018. Consultado el 28 de noviembre del 2022 en https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/municipio/archivos/reglamentos/reglamento_1571241010926.pdf

- III. Las opiniones realizadas en materia de construcciones y cambios de uso de suelo;
- IV. Una relación de las opiniones realizadas en materia de concesiones y convenios celebrados por la Alcaldía con otras demarcaciones, la Ciudad, la Federación y los estados y municipios limítrofes.
- V. El ejercicio presupuestal del Concejo;
- VI. Un resumen ejecutivo de las audiencias públicas celebradas por el Concejo; y
- VII. Los informes anuales de cada uno de las y los Concejales.

Por ello y con la finalidad de facilitar las labores de compilación del documento general, se recomienda atender los siguientes lineamientos generales para la elaboración del Informe:

1. Con la finalidad de unificar criterios, cada Concejal podrá remitir a la Secretaría Técnica una versión ejecutiva del informe de Actividades a fin de que sea integrado en su totalidad al documento que será presentado al Pleno con las siguientes características:

- a) Un máximo de 15 cuartillas
- b) Letra Arial 12 a espacio 1.15.
- c) Selección de un máximo de 7 imágenes, gráficas o fotografías en una resolución no mayor a 300 dpi, incluidas en el texto.

2. Los tópicos de contenido deberán desarrollarse, preferentemente en los siguientes aspectos:

- a) Un mensaje inicial de una cuartilla como máximo
- b) Semblanza curricular de una cuartilla como máximo
- c) Trabajo como Concejal
- d) Actividades de Comisión
- e) Vinculación comunitaria
- f) Otras actividades relacionadas con el cargo (participación en foros, talleres, cursos, mesas de debate, encuentros universitarios, participación en medios de comunicación, etc.)

3. Todo el documento deberá redactarse en tercera persona y los contenidos deberán ser planteados de manera institucional y limitándose únicamente a las actividades realizadas en el ejercicio de la función establecida en la Ley Orgánica y el Reglamento.

4. Se recomienda utilizar la fotografía institucional de cada Concejal, sin embargo, en caso de elegir utilizar otra, se deberá anexar al documento remitido en el apartado de Semblanza Curricular a una resolución de no más de 300 dpi.

5. El informe que se remita para su incorporación, no sustituye ni restringe la elaboración de aquellos que cada Concejal desee elaborar a título individual.

8

MOMENTOS Y DECISIONES DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS

8. CALENDARIO DE MOMENTOS Y DECISIONES DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tabla 2: Calendario de momentos y decisiones de los Concejos de las Alcaldías de la CDMX

Sesión del mes	Acción	Trámite	Fundamento legal
Enero	Informe al Concejo, a más tardar el día 10 de enero, del monto y características del pasivo circulante de finales de su año anterior.	De conocimiento	Artículo 168 Ley Orgánica de Alcaldías.
	Opinión y Aprobación del Plan Provisional de Gobierno de la Alcaldía a más tardar el 31 de enero del 2019.	De opinión y aprobación	Artículo Quinto Transitorio de la CPCDMX. Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías. Artículo 57 y Tercero Transitorio del Reglamento del Concejo.
	Aprobación de los lineamientos de comportamiento del Concejo, 30 días hábiles a partir de la publicación del Reglamento (1 enero 2019).	De aprobación	Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Concejo. Artículo 57 del Reglamento del Concejo
	Opinar el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía.	De opinión	Artículo 31 Fracción XVIII de la Ley Orgánica de Alcaldías
	Recibir y revisar el informe trimestral (parcial) sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno.	De opinión	Artículo 104 Fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías Artículo 57 del Reglamento del Concejo

Sesión del mes	Acción	Trámite	Fundamento legal
Febrero	Sesión Ordinaria	De desahogo y deliberación de asuntos del Concejo.	Artículos 84 y 87 de la Ley orgánica de Alcaldías. Título Segundo del Reglamento del Concejo.
Marzo	Sesión Ordinaria	De desahogo y deliberación de asuntos del Concejo.	Artículos 84 y 87 de la Ley orgánica de Alcaldías. Título Segundo del Reglamento del Concejo.
Abril	Recibir y revisar el informe trimestral (parcial) sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno	De opinión	Artículo 104 Fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías Artículo 57 del Reglamento del Concejo
Mayo	Sesión Ordinaria	De desahogo y deliberación de asuntos del Concejo.	Artículos 84 y 87 de la Ley orgánica de Alcaldías. Título Segundo del Reglamento del Concejo.
Junio	Sesión Ordinaria	De desahogo y deliberación de asuntos del Concejo.	Artículos 84 y 87 de la Ley orgánica de Alcaldías. Título Segundo del Reglamento del Concejo.
Julio	Recibir y revisar el informe trimestral (parcial) sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno.	De opinión	Artículo 104 Fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías Artículo 57 del Reglamento del Concejo
Agosto	Sesión Ordinaria	De desahogo y deliberación de asuntos del Concejo.	Artículos 84 y 87 de la Ley orgánica de Alcaldías. Título Segundo del Reglamento del Concejo.

Sesión del mes	Acción	Trámite	Fundamento legal
Septiembre	Presentación del Informe Anual de cada Concejal para su integración al Informe Anual del Concejo.	De Trámite	Artículo 103 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías Artículo 65 del Reglamento del Concejo
	Integración y presentación del Informe Anual del Concejo	De Trámite	Artículo 103 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías Artículo 66 del Reglamento del Concejo
Octubre	Recibir y revisar el informe Anual de la Alcaldía	De opinión	Artículo 104 Fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías
	Recibir y revisar el informe trimestral (parcial) sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno	Recibir y dar de cuenta.	Artículo 104 Fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías Artículo 57 del Reglamento del Concejo
Noviembre	Remitir a los órganos del Sistema Nacional Anticorrupción de la Ciudad el Resultado del Informe Anual de la Alcaldía (30 días hábiles siguientes a su recepción)	De aprobación	Artículo 104 Fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías
	Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Alcaldía (19 de noviembre)	De aprobación	Artículo 127 Ley Orgánica de Alcaldías. Artículos 58, 59 y 60 del Reglamento del Concejo.
Diciembre	Cierre para movimientos del personal (10 de diciembre)	De Trámite	
	Cierre de Ejercicio Fiscal y entrega de CLC's.		

Fuente: Elaboración propia con información tomada de la Secretaría Técnica del Concejo en la Alcaldía Benito Juárez.

9

PERFIL DE COMPETENCIAS DEL **CONCEJAL PANISTA**

Perfil de competencias del Partido Acción Nacional (PAN)	
Generales	
Denominación del cargo:	Concejal(a)
Perfil del cargo:	Cargo de Elección
Unidad organizativa a la cual pertenece:	
Misión del cargo:	Asistir a las sesiones de Concejo para supervisar y evaluar de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía
Proceso fundamental en el que se desempeña:	Aprobación de Presupuesto de Alcaldías Bandos Aprobación de Bandos
Principales roles y actividades:	<p>Asistir a las sesiones del Concejo convocadas por el Presidente del Concejo</p> <p>Presidir la Comisión Ordinaria del Concejo que se le asigne</p> <p>Participar en la Comisiones ordinarias del concejo de las que forme parte</p> <p>Emitir voz y voto en las sesiones del Concejo</p> <p>Emitir voz y voto en las sesiones de las Comisiones ordinarias que presida y de las que sea integrante.</p> <p>Presentar un informe anual de actividades</p> <p>Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización</p>
Requisitos Mínimos	
Nivel académico:	Licenciatura terminada
Especialidades preferentes:	Administración Pública
Experiencia en el tema:	Gestión y gobierno

Áreas de Conocimiento			
Jurídicos	Administrativos	Doctrinario partidistas	Técnicos
<p>Constitución Política de la Ciudad de México</p> <p>Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México</p> <p>Ley de Transparencia, acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX</p> <p>Ley de Responsabilidades Administrativas de la CDMX</p> <p>Ley de Participación Ciudadana</p>	<p>Presupuesto Participativo</p> <p>Elaboración e interpretación del presupuesto</p>	<p>Principios doctrinarios</p> <p>Plataforma político-electoral del PAN</p>	<p>Gestión de proyectos</p> <p>Debate</p> <p>Técnicas de vinculación con la ciudadanía</p>
Conocimientos transversales			
<p>Transparencia</p> <p>Derechos Humanos</p> <p>Perspectiva de género</p>			

Competencias		
Nombre de la competencia	Liderazgo efectivo	
Nivel de desarrollo óptimo de la competencia para el cargo:	Nivel 3: Asegura que la y los demás se convencen e identifiquen con su misión, objetivos, adecuándose a las circunstancias, de las personas, siendo sensible a sus necesidades y motivaciones.	
Definición de la competencia:	Es la habilidad de influir en las personas con adaptabilidad, sensibilidad y equilibrio personal, para mejorar su entorno.	
Habilidad competencial	Descriptivos comportamentales	Actitudes
Vinculación	Capacidad para hacer partícipe a diversas personas o grupos de éstas en ideas y acciones propias de forma voluntaria.	Valentía: Capaz de acometer una empresa arriesgada a pesar del peligro y el posible temor que suscita.
Empatía	Capacidad de identificarse con alguien y compartir sus sentimientos.	Sensibilidad: Receptivo a determinados asuntos o problemas y proclive a ponerles solución.
Autocontrol	Habilidad para mantener el control de sí mismo en situaciones estresantes al enfrentar agresión u hostilidad de otros o al trabajar en condiciones de alta presión.	Flexibilidad: Habilidad para adaptarse y trabajar efectivamente con una variedad de situaciones, individuos o grupos.
Liderazgo	<p>Es la habilidad para guiar, a través de la motivación, en una dirección determinada la acción de los grupos humanos, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción de ese grupo.</p> <p>Inspirar el cambio para asegurar competitividad y efectividad a largo plazo.</p> <p>Dar retroalimentación, de los puntos buenos que tienen los colaboradores, así como decirle las áreas de oportunidad que tienen para estimular a cambiarlas y fomentar el desarrollo de las personas.</p>	

Nombre de la competencia	Comunicación debatiente persuasiva	
<p>Nivel de desarrollo óptimo de la competencia para el cargo:</p>	<p>Nivel 4: Demuestra habilidad en sus presentaciones. Hace preguntas perspicaces que van al centro del problema, comprende y comunica temas complejos. Se comunica con claridad y precisión. Es abierto y aporta en las discusiones. Persuade y demuestra interés por las personas, los acontecimientos y las ideas.</p>	
<p>Definición de la competencia:</p>	<p>Es la capacidad de escuchar, realizar preguntas, expresar conceptos en forma asertiva, persuadiendo, convenciendo e impresionando a lo/as demás, tratando de causar un efecto específico en lo/as demás y logrando su objetivo, con manifiesta integridad.</p>	
Habilidad competencial	Descriptivos comportamentales	Actitudes
<p>Persuasión</p>	<p>Capacidad. La persuasión es una habilidad de influencia social necesaria para la formación y sentido de pertenencia en grupos.</p> <p>Hoy en día, la persuasión se relaciona mayoritariamente con las ventas, el marketing y la publicidad. Las técnicas de persuasión se dirigen al consumidor de tal forma que este sea influenciado para consumir más un determinado producto.</p>	<p>Seguridad: Una persona persuasiva debe mostrar seguridad y fortaleza en su argumentación. Cualquier titubeo puede hacer dudar al receptor de esta exposición persuasiva y no conseguir los efectos iniciales deseados.</p> <p>Facilidad para escuchar: Para persuadir hay que escuchar, no imponer, sino que hay que convencer. Una persona que utiliza la persuasión siempre escuchará con atención para después intervenir con sus argumentos irrefutables.</p>

Negociación	Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación. Capacidad para dirigir o controlar una discusión utilizando técnicas ganar-ganar planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos. Se centra en el problema y no en la persona.	Comunicación fluida: La facilidad de palabra es indiscutible en este tipo de casos. El poder comunicarse de manera ágil y eficaz es sumamente importante.
Técnicas de debate	Capacidad de formular argumentos en el marco de una discusión o ejercicio de debate para plantear de manera clara y sólida posturas con respecto a un término particular.	Psicología: Facilidad para entender la mente humana, ser empático y trabajar aspectos como la inteligencia emocional, será de gran ayuda para llevar a cabo la persuasión de forma eficaz.-Integridad: Capacidad para mantenerse dentro de las normas éticas y morales socialmente aceptadas; así como de actuar en consonancia con lo que cada uno considera importante. Incluye el comunicar las intenciones, ideas y sentimientos abierta y directamente, y el estar dispuesto a actuar honestamente incluso en situaciones de riesgo y difíciles.

Comunicación

Es la capacidad de escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva, exponer aspectos positivos. La habilidad de saber cuándo y a quién preguntar para llevar adelante un propósito. Es la capacidad de escuchar al otro y comprenderlo. Comprender la dinámica de grupos y el diseño efectivo de reuniones. Incluye la capacidad de comunicar por escrito con concisión y claridad.

Asertividad: Expresa el intento del individuo de hacer que otros cumplan con sus deseos. Implica comunicar a otros lo que hay que hacer y lograr que lo realicen teniendo como fin último el bien de la organización.

Fuente: elaboración propia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). Última reforma del 18 de noviembre del 2022. Artículo 122. Consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
2. Constitución Política de la Ciudad De México. (5 de febrero de 2017). Última reforma del 30 de noviembre del 2022. Artículo 53. Consulta en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf
3. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. (4 de mayo del 2018). Última reforma del 27 de octubre del 2022. Artículos 26 a 28, 68 a 70, 81 a 106, 168 y Décimo sexto Transitorio. Consulta en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_5.8.pdf
4. Lineamientos para la redacción de textos normativos estatales. Coordinación: Dr. Eduardo de Jesús Castellanos Hernández. (2010) México, Secretaría de Gobernación, Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional. Talleres Gráficos de la Nación.
5. Lineamientos para la redacción de textos normativos de carácter municipal. Coordinación: Dr. Eduardo de Jesús Castellanos Hernández. (2010) México, Secretaría de Gobernación, Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional. Talleres Gráficos de la Nación.
6. Quintana Valtierra, J., Carreño García, F. (2006) *Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa en México*, México, Editorial Porrúa.
7. Carbonell, M., Pedroza de la Llave S. (2010) *Elementos de Técnica Legislativa*, México, Editorial Porrúa.
9. Taller de Planeación y Operación Parlamentaria (2013) Legispol, Legislación y Política Consultores, S.C.

10. Reglamento interior del concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, 2018, consultado el 28 de noviembre del 2022, en https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/municipio/archivos/reglamentos/reglamento_1571241010926.pdf

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Diseño y formación:
José Luis Torres Vargas

Cuidado editorial:
Jonathan Sánchez López Aguado

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS
DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**

